

# BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiili Enfretodos



**SECCIÓN** 

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCIX - TOMO DLIII - Nº 41 CORDOBA, (R.A.), LUNES 28 DE FEBRERO DE 2011

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

### PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9905

ARTÍCULO 1º.- Las o los agentes -según correspondadependientes de los tres poderes del Estado Provincial -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, gozarán de:

- a) Licencia por maternidad de ciento ochenta (180) días
- b) Licencia por nacimiento de hijo de ocho (8) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En caso de que el Estatuto, Régimen Especial o Convenio Colectivo de Trabajo que rija la actividad laboral de las o los agentes a que hace referencia el artículo 1º de esta Ley contemple mayor número de días de licencia por maternidad o por nacimiento de hijo que el establecido en la presente norma, será de aplicación para dichas licencias el Estatuto, Régimen Especial o Convenio Colectivo de Trabajo más beneficioso.

ARTÍCULO 3º.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Córdoba efectuarán -por vía reglamentaria- las adecuaciones normativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Las o los agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley estuvieren en uso de licencia por maternidad o por nacimiento de hijo -según corresponda-, gozarán de los beneficios previstos en esta normativa, extendiéndose el período por los días que restaren hasta completar los plazos previstos en este plexo legal.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provin-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVIN-CIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

### SERGIO SEBASTIÁN BUSSO

Presidente Provisorio Legislatura Provincia de Córdoba

### **GUILLERMO CARLOS ARIAS**

Secretario Legislativo LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

# Víctimas de Grupos que usan Técnicas de Manipulación Psicológica

Crean Programa Provincial de Prevención y Asistencia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

### Ley: 9891

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el "Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Grupos que usan Técnicas de Manipulación Psicológica".

ARTÍCULO 2º.- El Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Grupos que usan Técnicas de Manipulación Psicológica tiene por objetivos:

a) Promover la sensibilización, concientización, asesoramiento y coordinación de acciones tendientes a lograr la detección temprana y prevención de cualquier situación de manipulación psicológica, y

b) Brindar asistencia interdisciplinaria a las víctimas de grupos que usan técnicas de manipulación psicológica.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente Ley entiéndese por: a) Grupos que usan técnicas de manipulación psicológica: todas aquellas organizaciones, asociaciones o movimientos que exhiben una gran devoción o dedicación a una persona, idea o cosa y que emplean en su dinámica de captación o adoctrinamiento técnicas de persuasión coercitivas que propicien:

- 1) La destrucción de la personalidad previa del adepto o la dañen severamente, y
- 2) La destrucción total o severa de los lazos afectivos y de comunicación afectiva del adepto con su entorno social habitual y consigo mismo, y el que por su dinámica de funcionamiento le lleve a destruir o conculcar derechos jurídicos inalienables en un estado de derecho.
- b) Víctimas:
- 1) Todas las personas directamente ofendidas por el grupo;
- 2) Los padres e hijos de la víctima, su cónyuge o la persona que convivía con ella ligada por vínculos especiales de afecto;
- 3) El último tutor, curador o guardador;
- 4) Los parientes dentro del cuarto grado de consaguinidad o por adopción, o segundo de afinidad;
- 5) El representante legal, y

6) El heredero testamentario.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la ejecución del presente Programa se determina como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5º.- En el marco del Programa Provincial de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Grupos que usan Técnicas de Manipulación Psicológica, la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Investigar y estudiar las principales directrices de los grupos definidos en el artículo 3º de la presente Ley;
- b) Realizar campañas de información en la población sobre las características de estos grupos, de modo que cada uno pueda prevenirse contra las consecuencias negativas, así como facilitar el debate abierto en el seno de la sociedad y de la comunidad y velar para que cada ciudadano no sea privado de su derecho de libre decisión:
- c) Canalizar las presentaciones receptadas sobre estos grupos que impliquen algún tipo de violación de derechos, denunciando los hechos ante las autoridades correspondientes;
- d) Promover, mediante un equipo profesional interdisciplinario idóneo, la ayuda a los adeptos deseosos de salirse del grupo, así como de los ex-adeptos en su reinserción social y la solidaridad correspondiente con sus familiares;
- e) Sensibilizar a la opinión pública, desde la información y la educación tolerante, ante la peligrosidad que supone la existencia de grupos que usan técnicas de manipulación psicológica o de la personalidad;
- f) Coordinar acciones con organismos estatales y no qubernamentales de apoyo asistencial, y
- g) Proteger a las personas contra toda forma deshumanizante de manipulación mental y de condicionamiento psíquico o intelectual que, bajo cualquier máscara filosófica, religiosa o comercial pueden disimular sus prácticas.

ARTÍCULO 6º.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de esta Ley se constituirá un equipo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

PODER EJECUTIVO

### Decreto Nº 242

Córdoba, 24 de febrero de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9905, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

> CR IIIAN SCHIARETTI GOBERNADOR

**CARLOS CASERIO** Ministro de Gobierno

DR. RICARDO ROBERTO SOSA Secretario General de la Gobernación

> JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9893

ARTÍCULO 1º.- Créanse en la Décima Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Embalse:

- a) Un Juzgado con competencia en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas;
- b) Una Fiscalía de Instrucción con competencia múltiple, y
- c) Una Asesoría Letrada y de Familia con competencia múltiple.

ARTÍCULO 2º.- El Juzgado con competencia en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas, la Fiscalía de Instrucción con competencia múltiple y la Asesoría Letrada y de Familia con competencia múltiple, creadas por el artículo anterior, tendrán competencia territorial en las Pedanías Monsalvo, Cóndores, Río de los Sauces, Cañada de Álvarez, Santa Rosa y Reartes, todas del Departamento Calamuchita.

### Disposición Complementaria

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finazas, adecuará en forma inmediata las partidas presupuestarias necesarias para la instalación y el funcionamiento del Juzgado con competencia en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas, la Fiscalía de Instrucción con competencia múltiple y la Asesoría Letrada y de Familia con competencia múltiple, creadas por la presente Ley.

### Disposición Transitoria

ARTÍCULO 4º.- Establécese que hasta tanto comiencen a funcionar el Juzgado con competencia en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas, la Fiscalía de Instrucción con competencia múltiple y la Asesoría Letrada y de Familia con competencia múltiple creadas por la presente Ley, la competencia material asignada a los mismos será ejercida por los Juzgados, Fiscalías y Asesorías Letradas con asiento en la ciudad de Río Tercero.

ARTÍCULO 5º.- Derógase toda disposición que se oponga a la

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

### SERGIO SEBASTIÁN BUSSO

PRESIDENTE PROVISORIO Legislatura Provincia de Córdoba

### **GUILLERMO CARLOS ARIAS**

Secretario Legislativo Legislatura Provincia de Córdoba PODER EJECUTIVO

### Decreto Nº 217

Córdoba, 17 de febrero de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9893, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y

> CR. JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Lev: 9895

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Provincia de Córdoba con fecha 9 de agosto de 2010, cuyo objetivo es establecer entre las partes cooperación técnica y financiera para desarrollar y coordinar las actividades necesarias para la realización de distintas etapas del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010.

El Convenio y su Decreto aprobatorio Nº 2046 de fecha 28 de octubre de 2010, compuestos de ocho (8) fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

### SERGIO SEBASTIÁN BUSSO

Presidente Provisorio Legislatura Provincia de Córdoba

### GUILLERMO CARLOS ARIAS

Secretario Legislativo LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

### Decreto Nº 218

Córdoba, 17 de febrero de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9895, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

> CR. JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR

CARLOS CASERIO MINISTRO DE GOBIERNO

DR. RICARDO ROBERTO SOSA SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

> JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA LEY 9891

interdisciplinario integrado por médicos, psicólogos y abogados especializados en la temática, para el estudio y abordaje integral de la asistencia a las víctimas, que tendrá a su cargo:

- a) El tratamiento victimilógico adecuado a la persona;
- b) El diagnóstico e identificación de la víctima en cuanto a su situación de tal, ya sea directamente o como familia, testigos y demás afectados indirectos, y
- c) El asesoramiento legal, orientación y preparación frente a las instancias procesales.

ARTÍCULO 7º.- Las municipalidades y comunas de la Provincia pueden celebrar convenios con la Autoridad de Aplicación de esta Ley, manifestando la voluntad de adherirse al presente Programa.

ARTÍCULO 8º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provin-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVIN-CIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

### SERGIO SEBASTIÁN BUSSO

Presidente Provisorio LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### GUILLERMO CARLOS ARIAS

Secretario Legislativo Legislatura Provincia de Córdoba

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 216

Córdoba, 17 de febrero de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9891, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

> CR. JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO Ministro de Justicia

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9880

ESTATUTO ESCALAFÓN PARA EL PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA TÍTULO I **ESTATUTO** CAPÍTULO 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Alcance. El presente Estatuto Escalafón es aplicable a todo el personal que preste servicios remunerados en jurisdicción del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente conforme a la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** Denominaciones. El personal comprendido se denomina "empleado legislativo" y revistará en planta permanente o en planta no permanente. En este último caso, se distinguirá entre personal contratado para asistencia política y personal contratado para asistencia funcional. Cada situación de revista tiene los derechos y obligaciones que específicamente le acuerde el presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Exceptuados. Quedan exceptuados del presente régimen y no gozan de estabilidad por su carácter eminentemente político:

a) Las Autoridades Superiores del Poder Legislativo, a saber: Secretarios y Prosecretarios, Secretario Privado de la Presidencia, Asesores del Poder Legislativo, Comisario y Subcomisario de Cámara, Secretario y Asesores del Jurado de Enjuiciamiento;

a)

- b) El Personal Directivo del Poder Legislativo, a saber: Directores, Subdirectores, Intendente, Subintendente y Relatores de Comisiones, y
- c) Los Funcionarios de Bloque Político, a saber: Secretarios de Bloque, Prosecretarios de Bloque, Directores de Bloque y Asesores de Bloque.

La exclusión del régimen subsistirá aun cuando se modifique la nomenclatura de los cargos o se cree una nueva en el futuro.

### CAPÍTULO 2 CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

**ARTÍCULO 4º.-** Planta Permanente. Los nombramientos de personal comprendido en el presente Estatuto Escalafón invisten carácter de permanente, en virtud de lo cual goza de los derechos de estabilidad en el empleo y al progreso en la carrera administrativa. El carácter de permanente debe ser expresamente indicado en el acto de designación.

**ARTÍCULO 5º.-** Planta No Permanente. El personal que ingrese como no permanente lo hará en las condiciones que establezca la reglamentación, en las siguientes situaciones de revista:

- a) Contratado para asistencia legislativa, y
- b) Contratado para asistencia funcional.

ARTÍCULO 6º.- Contratado para asistencia legislativa. Es aquel cuya relación laboral está regulada por un contrato de plazo determinado y presta servicios en forma personal y directa a las órdenes de un Legislador o en un bloque legislativo.

ARTÍCULO 7°.- Contratado para asistencia funcional. Es aquel cuya relación laboral está regulada por un contrato de plazo determinado y presta servicios de colaboración en forma personal y directa a las órdenes de una autoridad superior o personal directivo del Poder Legislativo.

### CAPÍTULO 3 INGRESO Y EGRESO

**ARTÍCULO 8º.-** Requisitos de ingreso. Sin distinción de la planta a la cual se incorpore el agente serán requisitos para el ingreso:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con cuatro
  (4) años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía;
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- c) Gozar de aptitud psicofísica en las condiciones que establezca el organismo competente;
- d) Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes, y
- e) Tener aprobado el ciclo secundario o nivel equivalente conforme la legislación vigente.

En caso que el aspirante sea discapacitado, su designación se ajustará a las previsiones contenidas en la legislación específica.

**ARTÍCULO 9º.-** No Discriminación. Ninguna persona será privada de ingresar al Poder Legislativo fundado en motivos de sexo, raza, religión, políticos o ideológicos.

ARTÍCULO 10.- Nombramiento. La provisión de todo empleo en el Poder Legislativo se hará mediante nombramiento por acto emanado de autoridad competente conforme a la Constitución Provincial. Cuando se hiciere en violación de las formalidades establecidas en la presente Ley el mismo será nulo, sin perjuicio de los derechos del agente por el cumplimiento de sus funciones y la validez de los actos por él cumplidos en las mismas y de la responsabilidad del funcionario que autorice o consienta la prestación del servicio.

ARTÍCULO 11.- Provisoriedad. El nombramiento del personal permanente tiene carácter provisorio durante los seis (6) primeros meses de servicio efectivo, a cuyo término la designación tendrá carácter definitivo.

**ARTÍCULO 12.-** Impedimentos. No pueden ingresar ni reingresar al Poder Legislativo:

- a) El que hubiere sido condenado por delito contra la administración pública nacional, provincial o municipal o delito cometido en ejercicio de la función pública, mientras dure la inhabilitación:
- b) El que se encuentre con sanción pendiente como infractor a

la ley electoral nacional o provincial:

- c) El quebrado judicialmente cuando la quiebra hubiere sido calificada de fraudulenta;
- d) El que tenga proceso penal pendiente o hubiere sufrido condena por delito doloso;
- e) El inhabilitado para ejercer cargos públicos mientras dure la inhabilitación:
- f) El que haya sido declarado cesante o exonerado en la administración pública nacional, provincial o municipal hasta tanto no sean rehabilitados;
- g) Los miembros de las fuerzas armadas, de seguridad o del servicio penitenciario, tanto en servicio activo como en situación de retiro:
- h) El que supere la edad mínima establecida para la jubilación ordinaria, salvo que se incorpore como personal no permanente;
- i) El afectado por incompatibilidad conforme lo dispuesto en el presente Estatuto Escalafón;
- j) Los contratistas y proveedores del Estado Provincial, y
- k) El procesado o condenado por infracción a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 23.077 de Defensa de la Democracia.

**ARTÍCULO 13.-** Egreso. El empleado dejará de pertenecer al Poder Legislativo en los siguientes casos:

- a) Personal de Planta Permanente:
- 1) Renuncia;
- 2) Incompatibilidad;
- 3) Cesantía o exoneración;
- 4) Jubilación, y
- 5) Fallecimiento.
- b) Personal de Planta no Permanente:
- 1) Renuncia;
- 2) Rescisión;
- 3) Jubilación:
- 4) Vencimiento de contrato, y
- 5) Fallecimiento.

Salvo en el caso de fallecimiento, el cese será dispuesto por la autoridad competente para disponer el nombramiento, bajo pena de nulidad.

### CAPÍTULO 4 INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 14.- Incompatibilidades. El desempeño de un cargo en el Poder Legislativo, sin distinción de la planta a la cual pertenezca, es incompatible con la cobertura de otro empleo público nacional, provincial, municipal o de otras provincias.

ARTÍCULO 15.- Opción. El empleado legislativo que se encuentre en situación de incompatibilidad debe optar por uno de los cargos dentro de los cinco (5) días hábiles de ser notificado, bajo apercibimiento de cesantía o rescisión contractual, según corresponda.

ARTÍCULO 16.- Excepciones. Queda excluido de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley el ejercicio de la docencia en cualquiera de sus grados, el ejercicio de la medicina y el desempeño de actividades artísticas, siempre que no exista superposición horaria y que las tareas y horarios se cumplan íntegramente.

**ARTÍCULO 17.-** Parentesco. No pueden prestar servicios en una misma área empleados legislativos de planta permanente ligados por matrimonio o parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción dentro del segundo grado, cuando entre ellos exista relación directa de dependencia jerárquica.

### CAPÍTULO 5 PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 18.-** Prohibiciones. Queda prohibido a los empleados legislativos:

- a) Patrocinar trámites o gestiones referentes a asuntos de terceros o ejercer actividades privadas o profesionales por cuenta propia o de terceros vinculadas al Poder Legislativo;
- b) Integrar sociedades, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones y privilegios otorgados por el Estado Provincial o que sean proveedores o contratistas del mismo;
- c) Recibir, directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por el Estado Provincial;
- d) Mantener vinculaciones que le representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia en que preste servicios;
- e) Realizar, propiciar o consentir en el ámbito laboral actos incompatibles con las normas de la moral, urbanidad o buenas costumbres;

- f) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponde en todo lo relacionado con las prohibiciones, deberes y derechos establecidos en el presente Estatuto Escalafón;
- g) Utilizar con fines particulares elementos de trabajo o los servicios del personal a sus órdenes;
- h) Valerse de información relacionada con el servicio para fines ajenos al mismo; en consecuencia no podrá retirar, copiar o usar indebidamente documentos públicos;
- i) Invocar la representación del Poder Legislativo para ejecutar actos o contratos en beneficio personal o que excedieren sus atribuciones;
- j) Aceptar dádivas, obsequios o ventajas de cualquier índole que le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o como consecuencia de ellas, y
- k) Representar o patrocinar a litigantes contra la Administración Pública Provincial, o intervenir en gestiones extrajudiciales en que estos sean parte, salvo que se trate de la defensa de intereses personales, de su cónyuge o de parientes dentro del segundo grado.

### CAPÍTULO 6 DEBERES Y DERECHOS

**ARTÍCULO 19.-** Deberes. Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, son obligaciones de los empleados legislativos:

- a) Prestar servicios eficientes en forma regular y continua en las condiciones y modalidades que la reglamentación y la autoridad competente determinen, no pudiendo negarse al cumplimiento de horas extras cuando circunstancias de fuerza mayor del servicio así lo requieran;
- b) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribución y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del empleado;
- c) Guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después de haber cesado en sus funciones:
- d) Cuidar los bienes del Estado velando por la economía del material y la conservación de los elementos que le fueran confiados a su custodia;
- e) Mantener una conducta decorosa y conducirse con cortesía en sus relaciones con el público, superiores, pares y subordinados;
- f) Comunicar ante su superior jerárquico todo acto o procedimiento que llegue a su conocimiento que pueda afectar el servicio, configurar delito, irregularidad administrativa o causar perjuicio al Poder Legislativo;
- g) Responder por la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes;
- h) Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretaciones de parcialidad o incompatibilidad moral;
- i) Someterse a la jurisdicción disciplinaria, ejercer la que le compete por su jerarquía y declarar en las investigaciones y sumarios administrativos ordenados por autoridad competente; j) Desempeñar las comisiones que le encomiende la autoridad
- competente a fin de cumplir una misión especifica y concreta fundada en razones de servicio, y
- k) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores cuando por la naturaleza de sus funciones o de su jerarquía así se le requiera.

**ARTÍCULO 20.-** Derechos. Los empleados legislativos de planta permanente tienen los siguientes derechos:

- a) Estabilidad;
- b) Remuneración justa;
- c) Adicionales;
- d) Asistencia social;
- e) Indemnizaciones;
- f) Igualdad de oportunidades a la carrera administrativa;
- g) Licencia anual;
- h) Licencias y permisos remunerados;
- i) Licencias no remuneradas;
- j) Justificaciones y franquicias;k) Francos compensatorios;
- l) Provisión de ropa de trabajo;
- m) Menciones especiales y premios;
- n) Asociación y agremiación;o) Capacitación;
- p) Higiene y seguridad;

VIENE DE PÁGINA 3 LEY 9880

q) Renuncia, y

r) Jubilación.

Los empleados legislativos de planta no permanente solo tienen los derechos enumerados en los incisos b), d), e), g), h), j), k), l), n), o), p), q) y r) precedentes. El personal de planta no permanente contratado para asistencia funcional tiene derecho a la percepción de los adicionales en los términos del artículo 23 de la presente Ley.

ARTÍCULO 21.- Estabilidad. Es el derecho a conservar el empleo y el nivel escalafonario obtenido que se adquiere una vez que el nombramiento alcance el carácter de definitivo, y se mantiene hasta alcanzar las condiciones exigidas para la jubilación.

La estabilidad se conserva mientras el empleado legislativo mantenga su buena conducta y aptitudes para el desempeño del cargo, no pudiendo ser declarado cesante ni exonerado sino por las causales y en la forma establecida en el presente Estatuto Escalafón

El personal retendrá la estabilidad cuando fuera designado para cumplir funciones públicas sin dicha garantía, en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Ningún empleado puede ser declarado cesante por supresión de cargo presupuestario.

**ARTÍCULO 22.-** Remuneración justa. El personal tiene derecho a la justa retribución de sus servicios con arreglo a las escalas que se establezcan en función de la categoría de revista o a las disposiciones contractuales.

**ARTÍCULO 23.-** Adicionales. Los empleados de planta permanente percibirán, según las condiciones que se establezcan en el Capítulo pertinente y su reglamentación, los siguientes adicionales:

- a) Antigüedad;
- b) Permanencia en la categoría;
- c) Título;
- d) Eficiencia y productividad;
- e) Manejo de fondos, y
- f) Tarea insalubre.

Los empleados de planta no permanente contratados para asistencia funcional percibirán los adicionales establecidos en los incisos a) y c) precedentes.

**ARTÍCULO 24.-** Asistencia social. El personal de planta permanente tiene derecho a obtener del Poder Legislativo el apoyo financiero necesario para afrontar gastos extraordinarios e imprevistos, cuya índole, monto y modalidades será fijada por vía reglamentaria.

**ARTÍCULO 25.-** Indemnizaciones. Los empleados legislativos serán acreedores a las indemnizaciones y demás derechos por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que las leyes vigentes en la materia acuerdan.

Los empleados legislativos de planta no permanente que hayan prestado servicios durante más de un (1) año continuo tienen derecho a indemnización cuando el Poder Legislativo dé por finalizada su relación laboral, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la mejor remuneración percibida durante el último año por cada año de servicio o fracción superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 26.-** Igualdad de oportunidades a la carrera administrativa. Todo empleado legislativo de planta permanente tiene derecho a la igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstas en el respectivo escalafón.

Este derecho se conservará aún cuando el personal circunstancialmente no preste efectivamente servicios en virtud de encontrarse en uso de cualquiera de las licencias previstas, con excepción de las acordadas sin goce de sueldo por razones particulares.

ARTÍCULO 27.- Licencia anual ordinaria. EL personal comprendido en el presente Estatuto Escalafón tiene derecho a una licencia anual ordinaria con goce íntegro de haberes, la que será de:

- a) Quince (15) días hábiles, cuando la antigüedad sea mayor de seis (6) meses y no exceda de cinco (5) años;
- b) Veinte (20) días hábiles, cuando la antigüedad sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años;
- c) Veinticinco (25) días hábiles, cuando la antigüedad sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años;
- d) Treinta (30) días hábiles, cuando la antigüedad sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinticinco (25) años, y
- e) Treinta y cinco (35) días hábiles, cuando la antigüedad sea mayor de veinticinco (25) años.

- **ARTÍCULO 28.-** Licencias y permisos remunerados. El personal tiene derecho a gozar, en las formas y modalidades que determine la reglamentación, de las siguientes licencias por:
- a) Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales;
- b) Razones de salud;
- c) Matrimonio;
- d) Maternidad o guarda para adopción;
- e) Paternidad;
- f) Enfermedad grave de familiar a cargo o cuando éste necesite atención permanente del agente;
- g) Fallecimiento de familiar;
- h) Examen;
- i) Cambio de domicilio;
- j) Donación de sangre, piel u órganos;
- k) Participación en eventos deportivos no remunerados;
- I) Razones gremiales;
- m) Participación en congresos, y
- n) Capacitación.

**ARTÍCULO 29.-** Licencias no remuneradas. Se concederán a los agentes las siguientes licencias sin goce de haberes por:

- a) Cargos electivos o políticos de mayor jerarquía;
- b) Razones particulares:
- c) Representación gremial;
- d) Enfermedad de familiar a cargo, una vez agotada la licencia remunerada prevista en el inciso f) del artículo anterior;
- e) Capacitación:
- f) Participación en eventos deportivos remunerados, y
- g) Integración del grupo familiar.

Las licencias previstas en los incisos a) y c) precedentes se otorgarán conforme las disposiciones legales vigentes y las restantes según lo disponga la reglamentación.

**ARTÍCULO 30.-** Justificaciones y franquicias. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a los empleados legislativos relativos a inasistencias, retiros y tardanzas que se establezcan en la reglamentación, los mismos tienen derecho a la justificación de su inasistencia en los siguientes casos:

- a) Para contraer matrimonio civil cuando la fecha de éste no coincida con la iniciación de la licencia por matrimonio;
- b) Por razones particulares, y
- c) Por fenómenos meteorológicos.

Asimismo, tendrá derecho al otorgamiento de franquicias horarias en los siguientes casos y conforme lo determine la reglamentación:

- a) Por causas gremiales;
- b) Por estudios;
- c) Por lactancia de hijos;
- d) Por trámites personales, y
- e) Por razones de salud.

**ARTÍCULO 31.-** Francos compensatorios. Cuando la naturaleza de las tareas o razones de interés público o institucional impongan la realización de trabajos en horas excedentes a la jornada normal de trabajo, horas inhábiles, días de descanso o feriados, el agente tiene derecho al franco compensatorio correspondiente.

**ARTÍCULO 32.-** Provisión de ropa y elementos de trabajo. Cuando correspondiere se entregarán al personal las prendas de vestir y elementos de seguridad necesarias para el cumplimiento de sus tareas.

ARTÍCULO 33.- Menciones especiales y premios. Los empleados legislativos tienen derecho a que se registren en su legajo personal las menciones especiales que a juicio de autoridad competente hubiera merecido por haber realizado, proyectado o ejecutado tareas tendientes a mejorar, facilitar o perfeccionar los servicios de la Administración Pública, calificado de mérito extraordinario. Tales menciones no acrecentarán su calificación a efectos de los ascensos.

**ARTÍCULO 34.**- Asociación y agremiación. Los empleados legislativos tienen derecho de libre asociación gremial a fin de asegurar la defensa de sus derechos y el desarrollo de actividades culturales, asistenciales, deportivas y de recreación. Especialmente gozan del derecho a la negociación colectiva a través de sus organizaciones representativas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 35.- Capacitación. La capacitación para el desarrollo y perfeccionamiento de sus competencias laborales y para una prestación eficaz, eficiente y responsable de los servicios a la comunidad, es un derecho y una obligación de todos los agentes públicos.

El Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba promoverá, facilitará y tendrá a su cargo la capacitación del personal a través de los organismos que determine.

Los contenidos exigibles serán definidos sobre la base de las necesidades de las distintas Secretarías y áreas operativas en las que se encuentra estructurado el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, atendiendo la diversidad de funciones y tareas que desarrollan los agentes públicos.

ARTÍCULO 36.- Higiene y Seguridad. El personal tiene derecho a que se implementen las normas técnicas y medidas sanitarias precautorias para prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo, como medio de lucha contra los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los efectos de obtener el mayor grado de prevención y protección de su vida e integridad psico-física, de conformidad con las normas reglamentarias y las establecidas en la legislación vigente.

A tal fin se constituirá un "Comité Mixto de Higiene y Seguridad del Trabajo" integrado en forma paritaria por el Poder Legislativo y los trabajadores representados por su organización sindical, a los fines de estudiar, analizar y examinar las condiciones y medio ambiente de trabajo del personal comprendido en el presente Estatuto Escalafón, y proponer las medidas para eliminar, modificar o corregir situaciones que pongan en riesgo la salud y la seguridad de los trabajadores.

ARTÍCULO 37.- Renuncia. Todo empleado legislativo puede renunciar a su cargo libremente, debiendo manifestar su voluntad de hacerlo en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del agente a partir del momento de su aceptación por autoridad competente.

Si al presentar la renuncia el agente tuviera pendiente sumario en su contra, podrá aceptarse la misma sin perjuicio de la prosecución del trámite y de la responsabilidad emergente que pudiera corresponderle y transformarse en cesantía o exoneración, si de las conclusiones del sumario así se justificare.

**ARTÍCULO 38.-** Jubilación. El personal tiene derecho a jubilarse de conformidad a las leyes previsionales que rigen la materia.

El personal de planta permanente del Poder Legislativo que estuviere en condiciones de obtener el beneficio de jubilación ordinaria, reducida, por edad avanzada o por invalidez definitiva (en este último caso con un mínimo de quince -15- años de servicios en la Provincia), tiene derecho a percibir una gratificación consistente en el haber de un (1) mes de la última retribución percibida por cada cinco (5) años de servicios o fracción mayor de dos (2) años y seis (6) meses prestados en la Administración Pública Provincial.

Para ser acreedor de dicho beneficio el empleado legislativo debe presentar su renuncia al cargo dentro del término de noventa (90) días de encontrarse en condiciones de obtener su beneficio previsional

La gratificación se hará efectiva dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba haya notificado al Poder Legislativo la resolución que otorgue el beneficio previsional.

### CAPÍTULO 7 JORNADA Y HORARIOS

ARTÍCULO 39.- Jornada de trabajo. Se considera jornada de trabajo el tiempo que el personal está a disposición de la Administración Pública Provincial. La jornada normal de labor será de seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales, la que se cumplirá -de lunes a viernes- entre las ocho (8:00) y las veinte (20:00) horas en los turnos y con las excepciones que determine la reglamentación.

El personal que de manera permanente desempeñe tareas de encuadernación tendrá una reducción diaria de media (1/2) hora en la jornada normal de labor.

### CAPÍTULO 8 RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SUMARIOS

**ARTÍCULO 40.-** Responsabilidad. Todo agente legislativo es directa y personalmente responsable de los actos ilícitos que ejecute, aunque los realice so pretexto de ejercer funciones o de realizar sus tareas.

**ARTÍCULO 41.-** Debido proceso. El personal no puede ser privado de su empleo ni objeto de medidas disciplinarias sino por las causas y procedimientos que este Estatuto Escalafón determina

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, serán pasibles de las siguientes sanciones por delitos y faltas que cometan:

- a) Apercibimiento por escrito;
- b) Suspensión de hasta sesenta (60) días corridos;

- c) Cesantía, y
- d) Exoneración.

**ARTÍCULO 42.-** Causales de apercibimiento y suspensión. Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del artículo 41 de la presente Ley:

- a) Incumplir reiteradamente el horario de trabajo;
- b) Inasistir injustificadamente a sus tareas;
- c) No reasumir sus funciones injustificadamente en el día hábil siguiente al término de un permiso o licencia;
- d) Faltar el respeto a superiores, compañeros, subordinados y público en general;
- e) Abandonar el servicio;
- f) Ser negligente en el cumplimiento de sus funciones;
- g) Invocar estado de enfermedad inexistente;
- h) Quebrantar las prohibiciones especificadas en el artículo 18 de esta Ley, e
- i) Incumplir las obligaciones determinadas por el artículo 19 de la presente norma.

ARTÍCULO 43.- Causales de cesantía. Son causales de cesantía:

- a) Inasistir injustificadamente más de diez (10) días discontinuos en el año calendario;
- b) Incurrir en nuevas faltas o transgresiones que den lugar a suspensión cuando el agente haya sufrido en los once (11) meses inmediatos anteriores sesenta (60) días de suspensión disciplinaria:
- c) Faltar o transgredir grave o reiteradamente en el cumplimiento de sus tareas, o faltar, transgredir o desobedecer, grave o reiteradamente respecto del superior en la oficina o en actos de servicios, aunque no perjudiquen a la Administración;
- d) Abandonar el cargo;
- e) Quebrantar grave o reiteradamente las prohibiciones especificadas en el artículo 18 de este Estatuto Escalafón;
- f) Incumplir grave o reiteradamente las obligaciones determinadas en el artículo 19 de este Estatuto Escalafón;
- g) Falsear las declaraciones juradas que se le requieran al ingresar al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba o en el transcurso de su carrera;
- h) La reiteración de las causas previstas en los incisos d), e), f) y g) del artículo 42 de esta Ley, producidas en los dos (2) años inmediatos anteriores, cuando hubieran dado lugar a sanciones;
- i) Cometer delito no referido a la Administración Pública Provincial, cuando el hecho sea doloso y cuando por sus circunstancias afecten el decoro de la función y el prestigio de la Administración;
- j) Ser declarado en concurso o quiebra fraudulenta, y
- k) Estar incurso en las causales previstas en el artículo 12 de este Estatuto Escalafón.

**ARTÍCULO 44.-** Causales de exoneración. Son causas para la exoneración, previa sentencia judicial firme:

- a) Cometer delito en perjuicio de la Administración Pública Provincial o en ejercicio de sus funciones, y
- b) Cometer delito no referido a la Administración Pública Provincial, cuando el hecho sea doloso y cuando por sus circunstancias afecte el decoro de la función y el prestigio de la Administración.

ARTÍCULO 45.- Constancia en legajo personal. De todas las sanciones mencionadas precedentemente se dejará constancia expresa en el legajo personal del agente por el término de cinco (5) años, al cabo del cual deberá ser suprimida con excepción de las referidas a la cesantía y a la exoneración que permanecerán insertas en dicho legajo. Toda sanción que implique suspensión importa la no prestación de los servicios correspondientes y la pérdida de la retribución.

**ARTÍCULO 46.-** Autoridad de aplicación. Las medidas disciplinarias especificadas en este Estatuto Escalafón serán aplicadas por las autoridades que a continuación se indican:

- a) Las causales que den origen a la aplicación de un apercibimiento serán informadas por el personal Directivo del área en la cual presta servicios el agente a la Secretaría Administrativa, la que a través de la dependencia pertinente, arbitrará los medios para proceder a su aplicación de acuerdo a lo que establezca la reglamentación;
- b) Por el Secretario Administrativo del Poder Legislativo, la suspensión de hasta treinta (30) días corridos, y
- c) Por la máxima autoridad de Poder Legislativo, la suspensión de mas de treinta (30) días y hasta sesenta (60) días corridos, la cesantía y la exoneración.

Las suspensiones mayores de diez (10) días, la cesantía y la exoneración sólo podrán disponerse previa instrucción del sumario respectivo.

Las autoridades indicadas pueden dictar resoluciones de

sanciones inferiores a las previstas cuando de los antecedentes acumulados del sumario respectivo surja esta conveniencia.

ARTÍCULO 47.- Innecesariedad de sumario. No es necesario sumario previo cuando medien las causales previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 42; a), b), d) y k) del artículo 43; y a), del artículo 44. En estos casos el agente será sancionado mediante resolución fundada que indique las causas determinantes de la medida y previo habérsele corrido traslado a efectos de que éste, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, formule el descargo y aporte las constancias correspondientes.

ARTÍCULO 48.- Graduación de las sanciones. Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes del agente y, en su caso, los perjuicios causados. El personal no podrá ser sancionado sino una (1) sola vez por la misma falta, ni sumariado después de haber transcurrido tres (3) años de cometida la misma, salvo que ésta lesione el patrimonio del Estado o constituya delito, casos en los cuales será de aplicación lo preceptuado por las leyes vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 49.-** Recursos. Ante las sanciones disciplinarias aplicadas el agente puede interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos por la Ley Nº 5350 -Código de Procedimiento Administrativo- y por la Ley Nº 7182 -Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Provincia.

**ARTÍCULO 50.-** Efecto inmediato. Excepción. Las sanciones disciplinarias impuestas a los agentes tienen efecto inmediato, salvo en los casos de interposición de recursos que den efecto suspensivo a la medida hasta su resolución definitiva.

ARTÍCULO 51.- Objeto de la investigación y del sumario administrativo. La investigación y el sumario administrativo tienen por objeto esclarecer los hechos que le dieren origen, determinar la autoría de los empleados dependientes del Poder Legislativo y, eventualmente, de terceros involucrados, cómplices o encubridores y las consiguientes responsabilidades que les cupieren, debiéndose sustanciar por resolución dictada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 52.- Instrucción de oficio. Los sumarios administrativos se ordenarán de oficio cuando llegaren a conocimiento de la autoridad competente los hechos que los originan, o en virtud de denuncia formulada de acuerdo a las modalidades y formalidades que especifique la reglamentación, bajo pena de ser desestimada.

- El sumario asegurará al agente las siguientes garantías:
- a) Procedimiento escrito y plazo máximo para instrucción, y
- b) Derecho de defensa con facultad de asistencia letrada o sindical.

ARTÍCULO 53.- Facultades de la instrucción. La instrucción goza de amplias facultades para realizar la investigación o el sumario. Puede requerir directamente los informes que resulten necesarios sin necesidad de seguir la vía jerárquica. Los organismos requeridos deben evacuarlos con la mayor celeridad prestando toda la colaboración que se le solicitare al respecto.

ARTÍCULO 54.- Apartamiento provisorio de funciones. El empleado legislativo presuntamente incurso en falta puede ser apartado de sus funciones, disponiéndose el cambio de lugar físico de prestación de sus tareas o ser suspendido preventivamente cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de la investigación o sumario, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.

Estas medidas son precautorias y no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del empleado, debiendo disponerse las mismas en la resolución que ordene la investigación o el sumario, o con posterioridad, a requerimiento del investigador o sumariante si el estado de autos así lo exigiera.

El plazo máximo de suspensión es de noventa (90) días corridos, al término del cual el agente tiene derecho a la percepción de sus haberes.

Si la sanción no fuera privativa de haberes éstos le serán íntegramente abonados; en su defecto le serán pagados en la proporción correspondiente. Si la sanción fuera expulsiva, el empleado no tiene derecho a la percepción de haberes correspondientes al lapso que dure la suspensión preventiva. Todo reclamo en tal sentido se considerará después de resuelta la causa.

**ARTÍCULO 55.-** Suspensión preventiva. El empleado que se encontrara privado de libertad por acto de autoridad competente, será suspendido preventivamente hasta que la recobre, oportunidad ésta en que deberá reintegrarse al servicio, si así correspondiere, dentro de las veinticuatro (24) horas.

Sólo tiene derecho a percibir los haberes correspondientes al

lapso que dure la suspensión preventiva, cuando la privación de libertad haya obedecido a denuncia administrativa o a hechos relacionados con la administración y el agente acreditara haber sido sobreseído en sede judicial y administrativa.

Si administrativamente se le aplicara sanción, respecto al pago se procederá en la forma prevista en el artículo 54 de este Estatuto Escalafón.

ARTÍCULO 56.- Imputación por delito doloso ajeno a la administración. Cuando el Poder Legislativo tuviere conocimiento de delito doloso ajeno al mismo imputando a alguno de sus empleados, puede ordenar la suspensión del mismo en sus tareas mientras dure la situación de que se trata y atento los antecedentes del caso y del agente.

ARTÍCULO 57.- Independencia de las sanciones. La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que pudieren configurar delitos y la aplicación de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, son independientes de la causa criminal. El sobreseimiento provisional o definitivo, así como la absolución, no impide que el agente pueda ser sancionado en el sumario administrativo con una medida expulsiva, en la medida en que no haya contradicción con lo resuelto en la resolución judicial en lo relativo a la existencia del hecho y la autoría o participación del agente.

La sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa penal, tiene carácter provisional y puede ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de dictada la sentencia definitiva en la causa penal.

La calificación de la conducta del empleado se hará en el sumario administrativo correspondiente, en forma independiente del estado o resultado del proceso judicial, y atendiendo sólo al resguardo del orden, decoro y prestigio del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 58.-** Denuncia penal. Si de las actuaciones surgieran indicios de haberse violado una norma penal, se impondrá de ello a las autoridades judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 59.- Ascensos. La instrucción del sumario y la suspensión preventiva del agente no obstará al ascenso que pudiera corresponderle en su carrera administrativa, el que queda sujeto al resultado final del sumario.

**ARTÍCULO 60.-** Renuncia y licencias con sumario pendiente. Puede aceptarse la renuncia del empleado legislativo que se encuentre sumariado, conforme a lo prescripto en el artículo 37 del presente Estatuto Escalafón.

Corresponde, en todos los casos, el otorgamiento de las licencias previstas en el artículo 28 incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) y 29 inciso c) al agente sumariado. Los casos a que se refieren el artículo 27, artículo 28 incisos k), l), m) y n) y artículo 29, se resolverán previo informe de la instrucción respecto a las consecuencias de su otorgamiento. La resolución que deniegue el otorgamiento de la licencia debe ser fundada.

ARTÍCULO 61.- Dictamen. Concluida la instrucción, el instructor se pronunciará únicamente sobre las comprobaciones efectuadas en el curso de la investigación o del sumario, mediante dictamen fundado que evaluará las pruebas reunidas y determinará concretamente las responsabilidades que cupieren al empleado.

ARTÍCULO 62.- Órgano de sustanciación. La Dirección de Asuntos Legales del Poder Legislativo es el órgano natural para la sustanciación de los sumarios administrativos que deban labrarse a los agentes comprendidos en este Estatuto Escalafón, la que adoptará todas las medidas pertinentes a los efectos del mejor cumplimiento de este cometido.

**ARTÍCULO 63.-** Supletoriedad. En todo lo no previsto por el presente Estatuto Escalafón y su reglamentación, son de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 5350 - Código de Procedimiento Administrativo- y por la Ley Nº 8123 - Código Procesal Penal de la Provincia-.

# CAPÍTULO 9 RECONOCIMIENTO Y ACTIVIDAD SINDICAL

**ARTÍCULO 64.-** Descuentos sindicales. El Poder Legislativo arbitrará los medios para proceder a efectuar en los haberes de los afiliados los descuentos de cuota sindical a favor de la entidad gremial que los representa, respetando la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 65.- Día del Empleado Legislativo. Queda establecido como "Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba" el 25 de junio de cada año, el que se conmemorará con asueto administrativo. En caso de resultar día inhábil a los fines administrativos o coincidente con día martes, miércoles o jueves, la Secretaría Administrativa indicará, por intermedio del instructivo pertinente, la fecha de celebración del mismo, el cual

será trasladado a un día lunes o viernes inmediato posterior.

En la sesión legislativa más próxima a la fecha establecida en el párrafo anterior, se dispondrá:

- a) El otorgamiento de una medalla de plata en reconocimiento al personal de planta permanente en actividad, que hubiere cumplido veinticinco (25) años continuos de servicio en el Poder Legislativo, y
- b) El otorgamiento de una medalla de oro en carácter de reconocimiento al personal de planta permanente en actividad, que hubiera cumplido treinta (30) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial.
- La Secretaría Administrativa efectuará los procedimientos administrativos y contables de rigor para la enunciación del personal beneficiario y la adquisición de las medallas recordatorias.

ARTÍCULO 66.- Cartelera sindical. La entidad gremial que represente a los empleados del Poder Legislativo dispondrá de espacios de publicación identificados con el nombre de la misma, los cuales estarán ubicados en lugares visibles de común acceso a los empleados legislativos y público en general.

ARTÍCULO 67.- Licencia gremial. El personal de planta permanente que ocupare o desempeñare cargos gremiales electivos como titulares, suplentes que asumen como titulares, representativos o como miembros de la Comisión de Relaciones Laborales, tiene derecho por ese motivo a solicitar licencia en la prestación de servicios con goce de haberes, conservando el cargo del cual es titular durante ese período y gozando de estabilidad, de conformidad con lo establecido por este Estatuto Escalafón. Dicho lapso será considerado como de trabajo efectivo para todos los fines.

ARTÍCULO 68.- Garantías especiales. El personal a que se refiere el artículo 67 de este Estatuto Escalafón, así como el personal de planta permanente que no solicitare licencia por razones gremiales en la prestación de servicios y que se desempeñare como delegado o fuera miembro de comisiones internas no puede, sin su consentimiento, ser desplazado de oficina, sector de trabajo, tarea y horario habitual de labor, durante todo el tiempo que dure su mandato o representación y hasta pasado un (1) año de la finalización del mismo

Para gozar de estos derechos se debe cumplimentar lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Sindicales (Ley Nacional Nº 23551 y sus modificatorias).

Los representantes sindicales del personal comprendido en el presente Estatuto Escalafón no pueden ser acusados, interrogados, sumariados ni exigidos de presentar descargo por opiniones que emitan o hubieran emitido durante el desempeño de sus funciones, siempre que no configuraren delito o irregularidad administrativa.

ARTÍCULO 69.- Visitas y reuniones informativas. Los representantes sindicales, aún encontrándose en servicio, pueden llevar a cabo actos o visitas a las distintas oficinas o dependencias de su esfera de actuación por motivos relacionados con la función sindical. Para ello deben tomar previamente contacto con el personal directivo, comunicarle el motivo de la acción y coordinar la actividad a desplegar. En caso de resultar necesarias reuniones informativas del personal del área visitada, las mismas deben ser autorizadas por la Secretaría Administrativa y se cumplirán cuidando que no se lesione el orden, la disciplina interna y la infraestructura edilicia

ARTÍCULO 70.- Permisos de retiro. Los representantes sindicales que no gozan de licencia gremial y que deban abandonar su lugar de trabajo para ejercer funciones gremiales, gozarán de permisos otorgados en forma documentada. Este tipo de permiso será avalado por la organización sindical a la que pertenezca con debida antelación mediante nota de estilo. En este supuesto, el empleado legislativo autorizado, debe concretar la compensación horaria si así correspondiere, salvo cuando concurriera a asambleas o reuniones del cuerpo directivo del sindicato que lo representa, convocadas por el mismo.

### TÍTULO II ESCALAFÓN CAPÍTULO 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 71.-** Ámbito de aplicación. El presente Escalafón es de aplicación para todo el personal comprendido en el artículo 4º de esta Ley.

**ARTÍCULO 72.-** Ingreso. Todo ciudadano tiene el derecho de ingresar al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, previa selección abierta. El ingreso se realizará por el nivel inferior del agrupamiento correspondiente, previa acreditación de idoneidad

y cumplimiento de los requisitos generales exigidos en el artículo 8° de la presente Ley y los particulares que para cada agrupamiento determine este Estatuto Escalafón.

### CAPÍTULO 2 CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 73.- Carrera Administrativa. La carrera administrativa del personal en el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba es el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en el que pueda revistar como consecuencia del cambio de agrupamiento y comprende el conjunto de derechos y obligaciones mediante los cuales los agentes realizan el proceso de tránsito por los cargos de este Poder conforme a las disposiciones que regulan su ingreso, permanencia, movilidad y egreso establecidas en la Constitución de la Provincia y en el presente Estatuto Escalafón, posibilitando la satisfacción de las necesidades de seguridad, dignidad, participación y promoción humana, en un marco de eficiencia y eficacia, del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 74.-** Tramos. La carrera administrativa comprende dos (2) tramos:

- I. Personal Superior: incluye a los agentes que ejercen funciones de conducción, planeamiento, organización y/o control de una determinada área operativa, y
- II. Personal de Ejecución: incluye a los agentes que desempeñan funciones de tipo operativo, y auxiliares de colaboración.

**ARTÍCULO 75.-** Agrupamientos y categorías. Los agrupamientos son las divisiones primarias en que se estructura el personal permanente, conforme la naturaleza de sus funciones o tareas. Cada agrupamiento se divide a su vez en categorías.

ARTÍCULO 76.- Personal Superior. Comprende a las Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área y Jefaturas de Jurisdicción. Asimismo, se incluyen dentro de este tramo los Directores y Subdirectores del Cuerpo de Taquígrafos, con los alcances y limitaciones previstos en el Reglamento Interno del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO 77.-** Agrupamiento Taquígrafos. Revistará en este agrupamiento el personal que tenga a su cargo la realización de las versiones taquigráficas de las sesiones y comisiones legislativas, con los alcances previstos en el Reglamento Interno del Poder Legislativo.

Para integrar este agrupamiento se debe poseer, como mínimo, título secundario y haber realizado los cursos habilitantes correspondientes.

El Personal de Ejecución del agrupamiento comprende tres (3) niveles, denominados de menor a mayor como: Taquígrafo Legislativo; Taquígrafo Legislativo de Primera y Taquígrafo Principal.

ARTÍCULO 78.- Agrupamiento Administrativo. Revistará en este agrupamiento el personal que desempeña tareas administrativas principales, complementarias y auxiliares, atención al público, atención telefónica y en general todas aquellas por medio de las cuales se desarrolla la gestión administrativa del Poder Legislativo.

Para integrar este agrupamiento se debe poseer, como mínimo, título secundario.

El Personal de Ejecución del agrupamiento comprende seis (6) niveles, denominados de menor a mayor como: Oficial, Oficial Auxiliar, Oficial Auxiliar Legislativo, Oficial Legislativo, Oficial Principal Legislativo y Oficial Superior Legislativo.

ARTÍCULO 79.- Agrupamiento Técnico Informático. Revistará en este agrupamiento el personal que desempeña tareas principales, complementarias y auxiliares vinculadas a los sistemas y equipos informáticos, video, audio y telefonía.

Requiere título expedido por instituciones universitarias o superiores no universitarias, públicas o privadas.

El Personal de Ejecución del agrupamiento comprende tres (3) niveles denominados de menor a mayor como: Programador de Segunda, Programador de Primera y Programador Principal.

ARTÍCULO 80.- Agrupamiento Técnicos Especializados. Revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas de saneamiento, construcción, reparación y conservación de muebles, máquinas, edificios, instalaciones, equipos, herramientas, útiles y toda clase de bienes en general, que para su realización se requiera el conocimiento de un oficio y la habilidad en el uso de los procedimientos y el manejo práctico que involucra.

Para integrar este agrupamiento se debe poseer, como mínimo, título secundario.

El Personal de Ejecución del agrupamiento comprende cuatro (4) niveles denominados de menor a mayor como: Operador, Técnico, Oficial Técnico y Supervisor Técnico.

**ARTÍCULO 81.-** Agrupamiento Obreros y Maestranza. Revistará en este agrupamiento el personal que realiza tareas generales de mantenimiento y servicios personales (de limpieza, cafetería, etc.).

Para integrar este agrupamiento se debe poseer, como mínimo, título primario.

El Personal de Ejecución del agrupamiento comprende seis (6) niveles denominados de menor a mayor como: Ayudante, Auxiliar Ayudante, Auxiliar Principal, Auxiliar Superior y Auxiliar Encargado.

### CAPÍTULO 3 PROMOCIONES

**ARTÍCULO 82.-** Promoción. La promoción es el modo que tienen los agentes que revisten dentro del tramo de ejecución de transitar de una categoría inferior a una superior, la que tendrá lugar cuando el agente cumpla con las condiciones que se estipulen respecto de la permanencia, idoneidad, desempeño, capacitación vinculada a las funciones y aprobación de la prueba de suficiencia en caso de estar prevista su realización.

Los agentes a promover, además, deben haber prestado sus servicios respetando los principios de moralidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, probidad, responsabilidad, transparencia y servicio a la ciudadanía.

ARTÍCULO 83.- Requisitos y condiciones. Para adquirir el derecho a promoción el agente debe haber cumplimentado con las condiciones exigidas de permanencia en la categoría, según los períodos previstos en el artículo 85 de la presente Ley, la capacitación vinculada a las funciones, idoneidad, desempeño y aprobación de la prueba de suficiencia en caso de estar prevista su realización.

La evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la promoción se producirá una (1) vez al año.

Si el agente no cumple los requisitos establecidos para acceder a la promoción debe permanecer en la categoría de revista hasta el año siguiente, y así sucesivamente hasta cumplir con las condiciones exigidas.

Las promociones de carácter automático previstas en el presente artículo se harán efectivas el día uno de enero del año siguiente a la fecha en que se cumplan los requisitos establecidos en cada caso.

Los agentes que hayan adquirido el derecho a ser promovidos accederán a la nueva categoría cuando exista el cargo vacante, según el siguiente procedimiento:

- a) En primera instancia el cargo se cubrirá con aquel agente que se desempeñe dentro del área de trabajo en cada Secretaría. Si hubiese más de uno (1) en igualdad de condiciones, se efectuará una selección entre ellos;
- b) Si no hay agentes en el área en condiciones de acceder al cargo se debe cubrir con aquel agente que se encuentre en condiciones dentro de la Secretaría. Si hubiese más de uno (1) en igualdad de condiciones se efectuará una selección entre ellos, y

c) Si no hay agentes en la Secretaría en condiciones de acceder al cargo, se facilitará el acceso de agentes de otras Secretarías. Si hubiese más de uno (1) en igualdad de condiciones se efectuará una selección entre ellos.

Los agentes que habiendo adquirido el derecho a la promoción no accedan a la nueva categoría por falta de vacantes, percibirán un adicional por permanencia en la categoría anterior, según lo dispuesto en el artículo 105 de la presente Ley.

ARTÍCULO 84.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría Administrativa es Autoridad de Aplicación de las promociones que se deben producir en el ámbito del Poder Legislativo.

Respecto de las decisiones relativas a las promociones, será instancia de revisión la Comisión de Relaciones Laborales prevista en los términos del Título III Capítulo 1 de este Estatuto Escalafón.

**ARTÍCULO 85.-** Períodos fijos de permanencia. A los fines de la promoción se establecen los siguientes períodos fijos de permanencia en cada categoría:

### a) Agrupamiento Taquígrafos:

Promoción a la Categoría	Permanencia	
	Categoría Inferior	
Taquígrafo Legislativo	Seis (6) años	
Taquígrafo Legislativo de Primera	Seis (6) años	
Taquígrafo Principal	Seis (6) años	

### b) Agrupamiento Administrativo:

Promoción a la Categoría	Permanencia	
	Categoría inferior	
Oficial	Tres (3) años	
Oficial Auxiliar	Tres (3) años	
Oficial Auxiliar Legislativo	Tres (3) años	
Oficial Legislativo	Tres (3) años	
Oficial Principal Legislativo	Tres (3) años	
Oficial Superior Legislativo	Tres (3) años	

### c) Agrupamiento Técnico Informático:

Promoción a la Categoría	Permanencia	
	Categoría inferior	
Programador de Segunda	Seis (6) años	
Programador de Primera	Seis (6) años	
Programador Principal	Seis (6) años	

### d) Agrupamiento Técnicos Especializados:

Promoción a la Categoría	Permanencia	
	Categoría inferior	
Operador	Cuatro (4) años	
Técnico	Cuatro (4) años	
Oficial Técnico	Cinco (5) años	
Supervisor Técnico	Cinco (5) años	

### e) Agrupamiento Obrero y Maestranza:

Promoción a la Categoría	Permanencia	
	Categoría Inferior	
Ayudante	Tres (3) años	
Auxiliar Ayudante	Tres (3) años	
Auxiliar	Tres (3) años	
Auxiliar Principal	Tres (3) años	
Auxiliar Superior	Tres (3) años	
Auxiliar Encargado	Tres (3) años	

ARTÍCULO 86.- Condiciones para el cambio de agrupamiento. El agente que reviste en planta permanente y hubiese cumplido con las condiciones establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones tiene derecho a solicitar el cambio de agrupamiento siempre que haya prestado servicios en el Poder Legislativo por un período mínimo de tres (3) años, que el cargo al que aspira exista en el área en que revista o en otra área del Poder Legislativo y que además se encuentre vacante. El cambio se producirá en la categoría inicial del nuevo agrupamiento o en la que revista el agente, la mayor de ellas.

En caso en que se produzcan vacantes en el nivel de ingreso de los Agrupamientos Técnico Informático y Técnico Especializado, para ocupar las mismas tiene prioridad el personal de planta permanente que reúna los requisitos y haya solicitado el cambio de agrupamiento con anterioridad a la producción de la vacante. En el caso de que exista más de un (1) solicitante para el cargo, se efectuará una selección entre ellos, conforme las disposiciones de este Estatuto Escalafón. En caso que no hubiera personal de planta permanente en condiciones de ocupar el cargo, se efectuará el llamado a concurso abierto para su cobertura.

### CAPÍTULO 4 RÉGIMEN DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 87.-** Clases de selecciones. Las selecciones establecidas en esta Ley para la cobertura de vacantes en el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, serán internas o abiertas y se efectuarán con arreglo a las disposiciones que se establecen en este Capítulo.

ARTÍCULO 88.- Selecciones internas. La selección interna es el modo que tienen los agentes de transitar de una categoría inferior a una superior en el tramo de Personal Superior, la que tendrá lugar cuando el agente cumpla con las condiciones que se estipulen respecto de la permanencia, idoneidad, desempeño, capacitación vinculada a las funciones y aprobación de la prueba de suficiencia.

La selección interna entre el personal en condiciones de ocupar dichos cargos vacantes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) En primera instancia el cargo se cubrirá con aquel agente que se desempeñe dentro del área de trabajo en cada Secretaría. Si hubiese más de uno (1) en igualdad de condiciones se efectuará una selección entre ellos; b) Si no hay agentes en el área en condiciones de acceder al cargo se cubrirá con aquel agente que se encuentre en condiciones dentro de la Secretaría. Si hubiese más de uno (1) en igualdad de condiciones se efectuará una selección entre ellos, v

c) Si no hay agentes en la Secretaría en condiciones de acceder al cargo se facilitará el acceso de agentes de otras Secretarías.

**ARTÍCULO 89.-** Requisitos de participación en la selección interna. Para poder participar de la selección interna, dispuesta en el artículo 88 de esta Ley, el agente debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Desempeñarse preferentemente en áreas de tareas afines a la de la vacante a cubrir, según se determine en la convocatoria;

b) Haber aprobado con anterioridad a la fecha del concurso el curso para Personal Superior o la capacitación especial que se hubiera previsto. Las capacitaciones exigidas para las selecciones internas serán acordadas de manera conjunta entre la entidad gremial y la Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa, siendo esta última la responsable de implementar su dictado, y

c) Revistar en alguno de los cargos o categorías que se detallan a continuación, o para el caso del Personal de Ejecución, haber cumplido las condiciones para acceder a éstos:

1) Para Jefe de Sección: revistar en las dos (2) últimas categorías del respectivo agrupamiento. En cada convocatoria se determinarán el o los agrupamientos que podrán participar del concurso, según las características de la vacante a cubrir;

2) Para Jefe de División: ser Jefe de Sección o pertenecer a la última categoría del respectivo agrupamiento. En cada convocatoria se determinarán el o los agrupamientos que podrán participar de la selección interna, según las características de la vacante a cultir:

3) Para Jefe de Departamento: el agente debe revistar como Jefe de División o Jefe de Sección;

4) Para Jefe de Área: el agente debe revistar como Jefe de Departamento o Jefe de División, y

5) Para Jefe de Jurisdicción: el agente debe revistar como Jefe de Área o Jefe de Departamento.

**ARTÍCULO 90.-** Selecciones abiertas. Se llamará a selección abierta de personal en los siguientes casos:

a) Cuando un cargo vacante de Personal Superior no sea cubierto por selección interna de personal comprendido en el presente Estatuto Escalafón;

b) Para cubrir las vacantes de Jefatura de Área, y Jefatura de Jurisdicción, y

c) Cuando existan vacantes para Personal de Ejecución en las categorías iniciales de cada agrupamiento.

**ARTÍCULO 91.** Evaluación. Las selecciones abiertas se efectuarán mediante evaluación de antecedentes y oposición de los postulantes, según las prescripciones que se establecen en el presente Estatuto Escalafón y su respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 92.- Plazo para el llamado a cubrir vacantes. Una vez producida la vacante, el Presidente del Poder Legislativo debe disponer el inicio del trámite para producir el llamado para su cobertura, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días.

ARTÍCULO 93.- Llamado. El llamado a selección interna o abierta será dispuesto por decreto del Presidente del Poder Legislativo e instrumentado por resolución del Secretario Administrativo, quien a dichos fines designará una "Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas" de acuerdo a lo prescripto en el artículo 94 de esta Ley.

ARTÍCULO 94.- Autoridad de Aplicación. Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas. El Secretario Administrativo del Poder Legislativo es Autoridad de Aplicación del proceso administrativo de selecciones internas o abiertas mediante las cuales se deben cubrir las vacantes producidas, por lo que tiene a su cargo la instrumentación de las mismas.

La Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas que se constituya tendrá la facultad de designar los integrantes del "Tribunal para la Selección Interna o Abierta" y de aprobar las condiciones generales de cada convocatoria. La misma se constituirá con cinco (5) miembros, dos (2) de los cuales representarán a las autoridades del Poder Legislativo, dos (2) a la entidad gremial y uno (1) a los Legisladores, recayendo su designación sobre quien detente la calidad de Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales o quien conforme al Reglamento Interno del Poder Legislativo la reemplace. Cada miembro titular tendrá -previamente- designado un (1) suplente.

**ARTÍCULO 95.-** Constitución y funciones del Tribunal de Selección. Los Tribunales de Selección se constituirán con tres (3) miembros, uno (1) en representación de las autoridades del

Poder Legislativo correspondiente al área a la que corresponde la vacante a cubrir, el segundo representará a la entidad gremial y el tercero al personal de planta permanente que ostente cargo superior al de la vacante a cubrir, cuya designación se efectuará por sorteo entre el personal que no esté afectado a la Secretaría a la cual corresponde la vacante. Si ello no fuera posible, el sorteo recaerá sobre agentes de otras Secretarías.

Son funciones de los Tribunales de Selección:

a) Estudiar y analizar los títulos, méritos y antecedentes de los participantes eliminando -en forma fundada- aquella documentación que no se ajuste a los requisitos exigidos y ejercer las funciones de tribunal examinador en la prueba de conocimiento cuando corresponda;

 b) Calificar a los participantes con el puntaje correspondiente.
 La calificación se realizará conforme al puntaje que se establezca en la convocatoria, y

c) Elevar a la Secretaría Administrativa, dentro de los treinta (30) días corridos de cerrado el proceso de selección, el resultado del mismo en orden decreciente mediante nómina completa con el puntaje obtenido por cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 96.- Procedimiento de convocatoria. La convocatoria a selección se realizará según el siguiente procedimiento:

a) Producida la vacante, la Secretaría Administrativa informará al Presidente del Poder Legislativo quien resolverá la convocatoria y procederá a comunicar al Secretario del área donde se produjo la vacante, en el plazo establecido en el artículo 92 de esta Ley;

b) La Secretaría Administrativa dispondrá la integración de la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta a la cual remitirá para su aprobación, los alcances y características de la convocatoria en lo relativo al cargo a cubrir, agrupamientos que pueden participar, tipo de convocatoria que corresponde al cargo, pautas de puntaje, modalidad de las pruebas de oposición, plazo de inscripción y demás exigencias de las bases del concurso;

c) La Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta aprobará las condiciones de la selección y designará a los integrantes del Tribunal de Selección, tanto titulares como suplentes;

d) La Secretaría Administrativa procederá a la publicación de las bases de la selección y la nómina de integrantes del Tribunal de Selección;

e) El plazo para las excusaciones o recusaciones será de tres (3) días hábiles a partir del cierre de la inscripción. Planteadas las mismas deben resolverse en un plazo de cinco (5) días hábiles. Los miembros del Tribunal de Selección deben excusarse cuando concurran las causales establecidas en el artículo 6º de la Ley Nº 5350 (Texto Ordenado por Ley Nº 6658) -Código de Procedimiento Administrativo-, y podrán ser recusados por las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley Nº 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-. Una vez resueltas, el Tribunal de Selección quedará constituido en forma definitiva, y
f) La Secretaría Administrativa procederá a la publicación de la

f) La Secretaría Administrativa procederá a la publicación de la nómina de los integrantes del Tribunal de Selección y el cronograma de selección, en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles a partir de la constitución definitiva de dicho Tribunal.

ARTÍCULO 97.- Pautas de puntaje. A los fines de la selección, tanto internas como abiertas, las pautas de puntaje que se establecen en el presente artículo podrán adecuarse, en oportunidad de cada convocatoria, a la vacante concreta a cubrir, no pudiendo modificarse dichos puntajes en más de un diez por ciento (10%) para cada apartado de los que se determinan a continuación y sin modificar el puntaje máximo total:

- a) Por título: de cero (0) a veinte (20) puntos.
- 1) Título Universitario:
- a) De postgrado

(doctorado, maestría, especialización): Veinte (20) puntos b) De grado: Diecisiete (17) puntos

2) Título de Nivel Superior no Universitario:

a) De cinco (5) o más años:
De cuatro (4) años:
Catorce (14) puntos
Catorce (13) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (13) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (13) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (12) puntos
Catorce (13) puntos
Catorce (13) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (15) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (15) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (15) puntos
Catorce (14) puntos
Catorce (15) puntos
Catorce (15) puntos
Catorce (16) puntos
Catorce (17) puntos
Catorce (17) puntos
Catorce (18) punto

3) Otros títulos de Nivel Superior sin secundario completo:

a) De tres (3) años o más:

Diez (10) puntos

b) De dos (2) años:

Nueve (9) puntos

c) De un (1) año o menos: Ocho (8) puntos

4) Título de nivel medio:

a) Ciclo de Especialización: Diez (10) puntos b) Ciclo Básico Unificado: Seis (6) puntos

5) Título de Nivel Primario: Cuatro (4) puntos

- b) Por antecedentes: de cero (0) a treinta (30) puntos.
- 1) Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, sea que lo esté ejerciendo al momento de la selección o lo haya ejercido con anterioridad: de cero (0) a quince (15) puntos.
- 2) Por cursos de capacitación afines a la función específica: de cero (0) a diez (10) puntos.
- 3) Por cursos generales de capacitación: de cero (0) a cinco (5) puntos.

En las selecciones abiertas no será de aplicación lo establecido en el punto 1) presente inciso.

- c) Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Provincial: de cero (0) a treinta (30) puntos: Un (1) punto por cada año de antigüedad en el Poder Legislativo Provincial y setenta y cinco centésimos (0,75) de puntos por cada año en el resto de la Administración Pública Provincial, computándose un máximo de treinta (30) años.
- d) Por prueba de Oposición: las pruebas de oposición se realizarán mediante examen teórico o práctico que será ponderado de cero (0) a cincuenta (50) puntos, y tendrá la siguiente discriminación:
- 1) Prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar: de cero (0) a treinta y cinco (35) puntos.
- 2) Nociones generales sobre Reglamento Interno de la Cámara, Derecho Administrativo y disposiciones legales de aplicación a las funciones que se desempeñan. Conocimiento del Organigrama, Manual de Misiones y Funciones de la Repartición y del Estatuto Escalafón del Personal del Poder Legislativo: de cero (0) a quince (15) puntos.
- e) Entrevista Personal: Evaluación de las condiciones personales y de ejecutividad para el cargo a seleccionar: de cero (0) a veinte (20) puntos.

**ARTÍCULO 98.-** Puntaje mínimo. Para acceder a cargos de Personal Superior el puntaje obtenido por el participante en los incisos d) -Oposición- y e) -Entrevista Personal- del artículo 97 de esta Ley, no puede ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida en cada uno de los incisos.

ARTÍCULO 99.- Adjudicación del cargo. El cargo vacante se adjudicará a quien haya obtenido la mayor calificación. En caso de igualdad, al que haya obtenido mayor puntaje en la sumatoria de los incisos b) -Antecedentes-, d) -Oposición- y e) -Entrevista Personal- del artículo 97 del presente Estatuto Escalafón.

De persistir la igualdad de puntaje se adjudicará el cargo teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- a) Selección Interna:
- 1) Al agente con mayor antigüedad en el Poder Legislativo, y
- 2) Al agente que reviste en la mayor categoría escalafonaria.
- b) Selección Abierta: se elegirá al aspirante que obtuvo la mejor calificación en la prueba de conocimiento y en caso de subsistir la igualdad, se hará una prueba complementaria entre ellos.

ARTÍCULO 100.- Selección desierta. De no haberse presentado ningún postulante que satisfaga los requisitos establecidos en el presente Estatuto Escalafón, el decreto y la resolución dictada al efecto, se debe declarar desierta la selección por resolución fundada y proceder a un nuevo llamado en un plazo no menor a ciento ochenta (180) días.

### CAPÍTULO 5 REMUNERACIÓN

**ARTÍCULO 101.-** Composición de la retribución. La retribución del agente se compone del sueldo básico correspondiente a su categoría y los adicionales que correspondan a su situación de revista y condiciones especiales.

**ARTÍCULO 102.-** Interinatos y suplencias en cargo de remuneración superior. El personal permanente que cumpla interinatos o suplencias en cargos de remuneración superior, tiene derecho a percibir la diferencia de haberes existente entre

ambos cargos por todo el tiempo que dure el desempeño. El personal interino o suplente no adquirirá, una vez finalizado el interinato o la suplencia, el derecho a mantener las remuneraciones correspondientes al cargo superior desempeñado aunque su duración haya sido superior a los seis (6) meses.

ARTÍCULO 103.- Adicionales. Los agentes percibirán los adicionales detallados en el artículo 23 del presente Estatuto Escalafón según las condiciones que se expresan para cada caso.

ARTÍCULO 104.- Antigüedad. El adicional por antigüedad se fija en el dos por ciento (2%) por año de antigüedad sobre el sueldo básico del agente y se liquidará sin topes hasta el momento de su baja. A tal efecto se reconocerán y computarán, a pedido del agente, los servicios prestados en otros organismos dependientes de la Administración Nacional, Municipal o de otras Provincias, siempre que no hubiera simultaneidad en períodos de prestación de servicios. No se computarán los años de servicios por los cuales se perciba un beneficio de pasividad.

**ARTÍCULO 105.-** Permanencia en la categoría. Corresponde percibir este adicional a los agentes de ambos tramos previstos en el artículo 74 que, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título II del presente Estatuto Escalafón, se encuentren impedidos de ascender a otra categoría por falta de vacantes.

**ARTÍCULO 106.-** Título. El adicional por título se liquidará sobre la asignación o sueldo básico de la categoría Oficial en las condiciones y proporciones siguientes:

- a) Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden cinco (5) años o más de estudios de tercer nivel: el treinta por ciento (30%);
- b) Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden cuatro (4) años de estudios de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25%);
- c) Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel: el veinte por ciento (20%), y
- d) Título secundario y otros correspondientes a planes de estudios no inferiores a seis (6) años: el diez por ciento (10%).

El porcentaje establecido en cada caso se duplicará cuando, habilitando el título para el ejercicio de la profesión, éste quede bloqueado con motivo de las funciones asignadas al agente como consecuencia de las normas sobre incompatibilidad aplicables al cargo respectivo.

El adicional sólo se liquidará para aquellos títulos cuya posesión aporte conocimientos de aplicación a la función desempeñada por el agente. Los títulos de Maestro Normal, Bachiller y Perito Mercantil, como asimismo del Ciclo de Especialización (Polimodal) y de carreras técnicas de nivel medio aportan conocimientos aplicables, cualquiera sea la función que desempeñe el agente. No podrá liquidarse más de un título por agente, reconociéndose en todos los casos, aquel al que corresponda un adicional mayor.

**ARTÍCULO 107.-** Eficiencia y Productividad. El adicional por eficiencia y productividad es equivalente a un veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría del agente. El adicional será evaluado cuatrimestralmente en función de los objetivos fijados y se liquidará mensualmente. No percibirán este adicional los agentes que resulten sancionados.

ARTÍCULO 108.- Manejo de fondos. Este adicional se liquidará a quien desempeñe la función de Tesorero/a por la responsabilidad en el manejo de fondos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 109.-** Tareas insalubres. Este adicional se liquidará al personal que desempeñe tareas de encuadernación y será equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la categoría del agente.

### TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

### CAPÍTULO 1 COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES

**ARTÍCULO 110.-** Funciones. En el ámbito de la Legislatura Provincial funcionará una "Comisión de Relaciones Laborales" que tendrá como función expedirse en todos los casos que se le someten a su consideración, referidos a:

a) Análisis y consideración de las conclusiones finales emitidas por el instructor en los sumarios administrativos labrados a los agentes comprendidos en este Estatuto Escalafón, conforme a las normas del mismo;

- b) Trámites de impugnación y recursos relacionados con ascensos, traslados, menciones, orden de mérito, reclasificación, re-encasillamiento y sanciones disciplinarias, para cuya aplicación no se requiera sumario previo;
- c) Interpretación, reglamentación y aplicación general del Estatuto Escalafón;
- d) Llamados a selección y concursos;
- e) La elaboración de la propuesta de modificación del Estatuto Escalafón y sus disposiciones reglamentarias, y
- f) La elaboración del anteproyecto de decreto reglamentario de la presente Ley en el término de noventa (90) días corridos a partir de su constitución.

ARTÍCULO 111.- Oportunidades de intervención. La Comisión de Relaciones Laborales intervendrá en todos los asuntos de su competencia, en forma previa a la resolución definitiva por parte de la Autoridad de Aplicación, con posterioridad a la tramitación del sumario o a la interposición de recurso, conforme a los incisos a) y b) del artículo 110 de esta Ley.

ARTÍCULO 112.- Plazo. La Comisión de Relaciones Laborales debe expedirse en el término de cinco (5) días a partir de la fecha de entrada de la cuestión a su jurisdicción. Funcionará en el ámbito de la Secretaría Administrativa.

**ARTÍCULO 113.-** Integración. La Comisión de Relaciones Laborales se integrará con seis (6) representantes que revestirán la calidad de miembros de la misma.

Tres (3) representantes serán designados por la máxima autoridad del Poder Legislativo y los tres (3) restantes

-representantes de los trabajadores legislativos- serán propuestos por la entidad gremial que los agrupa. Todos tendrán voz y un voto.

Cada parte designará tres (3) representantes suplentes a tal efecto.

ARTÍCULO 114.- Plazo para su constitución. La Comisión de Relaciones Laborales se constituirá en un plazo que no excederá de los treinta (30) días corridos a partir de la vigencia de la presente Ley.

### CAPÍTULO 2 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 115.- Instituto de Capacitación y Formación. Con el objeto de permitir la capacitación y el perfeccionamiento del personal, de modo que el mismo tenga posibilidad de acceder a los niveles superiores de este Estatuto Escalafón, se debe propender al desarrollo orgánico de actividades a tal fin, por intermedio del "Instituto de Capacitación y Formación" el que se creará de manera conjunta entre el Poder Legislativo y la entidad gremial que represente a los empleados legislativos.

### CAPÍTULO 3 AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 116.- Determinación y funciones. La Secretaría Administrativa, por intermedio de la dependencia correspondiente y conforme a las atribuciones que le competen, es la Autoridad de Aplicación y la responsable de velar por el funcionamiento efectivo del régimen del presente Estatuto Escalafón y de las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten. En virtud de ello, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar en todo lo referente a la administración de los recursos humanos del Poder Legislativo, elaborar y actualizar el sistema de clasificación de cargos;
- b) Efectuar investigaciones, evaluaciones y proponer políticas de personal para el logro de la mayor eficiencia de la Administración:
- c) Llevar el registro integral del personal del Poder Legislativo en actividad y las vacantes existentes;
- d) Establecer el sistema y procedimiento para la registración de las novedades del personal y supervisar su cumplimiento;
- e) Intervenir en los trámites de ingreso y promoción del personal, proponiendo las normas de procedimiento que sean necesarias a dichos fines;
- f) Efectuar el control médico del personal, por sí o por intermedio del organismo competente, para asegurar el mayor rendimiento de los recursos humanos en lo referente a salud;
- g) Asesorar técnica y legalmente a todas las áreas del Poder Legislativo sobre la aplicación del presente Estatuto Escalafón y en la interpretación de las demás leyes y decretos que se dicten en consecuencia;
- h) Planificar y programar los exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para el ingreso o promoción del per-

sonal:

- i) Llevar la estadística del personal y las complementarias que sean conducentes a la mejor administración de los recursos humanos:
- j) Realizar investigaciones, evaluaciones y programar la política de personal con vistas al mejoramiento del servicio público;
- k) Proponer disposiciones de carácter general o particular que regulen los trámites necesarios para la aplicación de la presente Ley y su reglamentación;
- l) Proyectar dispositivos legales o reglamentarios de la presente Ley y proponer resoluciones generales de carácter interpretativo;
- m) Implementar normas técnicas y medidas sanitarias precautorias para prevenir, reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo, conforme las propuestas del Comité Mixto de Higiene y Seguridad del Trabajo, y
- n) Promover la divulgación del presente Estatuto Escalafón y de sus disposiciones reglamentarias a fin de facilitar y asegurar su aplicación.

### CAPÍTULO 4 CLÁUSULAS OPERATIVAS

ARTÍCULO 117.- Plantel básico. El plantel básico es la dotación de personal de planta permanente necesaria para la consecución de los objetivos y el ejercicio de las funciones inherentes al Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, cuyo número no podrá exceder de cuatrocientos veinte (420) agentes.

ARTÍCULO 118.- Estructuras orgánicas y cobertura de vacantes. Dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la publicación del presente Estatuto Escalafón, el Presidente de la Legislatura, por Decreto, establecerá las nuevas estructuras orgánicas y los procedimientos de promoción interna y selección abierta e interna para la cobertura de las vacantes de dichas estructuras

ARTÍCULO 119.- Encasillamiento. A los fines del encasillamiento del Personal de Ejecución conforme el sistema de promoción establecido en el Capítulo 3 del Titulo II de la presente Ley, se considerará la antigüedad de cada agente en el Poder Legislativo en relación a los períodos de permanencia establecidos en el artículo 85 de este plexo normativo. Si de la aplicación de este procedimiento surgiera que existe personal con designaciones permanentes efectuadas con anterioridad a la fecha de sanción del este Estatuto Escalafón en categorías superiores a las que según las tablas del artículo 85 de este Estatuto le corresponde, conservarán la categoría superior.

ARTÍCULO 120.- Suspensión excepcional de requisitos. Suspéndese de manera excepcional y por única vez, la aplicación de los requisitos exigidos por el artículo 89 de esta Ley, para aquellos agentes del Poder Legislativo que habiendo sido designados en planta permanente con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Estatuto Escalafón participen en la primera selección interna que se convoque.

ARTÍCULO 121.- Reglamentación. Este Estatuto Escalafón debe reglamentarse en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles posteriores a su promulgación, sin perjuicio de las facultades asignadas al Presidente de la Legislatura en el artículo 118 de la presente Ley.

ARTÍCULO 122.- Reflejo presupuestario. Autorízase al Presidente del Poder Legislativo para que, por intermedio de la Secretaría Administrativa, elabore la modificación de la planta de personal de la Jurisdicción 2.0 -Poder Legislativo- de la Ley № 9873 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2011- y a notificar al Ministerio de Finanzas para efectuar el reflejo presupuestario de los gastos que demande el cumplimiento de esta norma legal.

**ARTÍCULO 123.-** Derogación. Derógase la Ley Nº 5850 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

**ARTÍCULO 124.-** De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

### HÉCTOR OSCAR CAMPANA

Vicegobernador Presidente Legislatura Provincia de Córdoba

### **GUILLERMO CARLOS ARIAS**

Secretario Legislativo Legislatura Provincia de Córdoba

PODER EJECUTIVO

### Decreto Nº 215

Córdoba, 17 de febrero de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9880, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

### Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

### CARLOS CASERIO

Ministro de Gobierno

### CR. RICARDO ROBERTO SOSA

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

### DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

### Resolución Normativa Nº 33

Córdoba, 23 de Febrero de 2011

**VISTO:** Las Leyes N° 9874 -de Modificaciones al Código Tributario (B.O. 30-12-2010)- y N° 9875 -Ley Impositiva vigente para el Año 2011 (B.O. 29-12-2010)- y la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-2009),

### Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 9874 -modificatoria del Código Tributario Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias- sustituye el Artículo 188° de la citada norma, por lo que es preciso ajustar la redacción del Artículo  $507^\circ$  (3) de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias.

QUE resulta necesario adecuar el Anexo VI de la Resolución Normativa, ya que tanto para el pago al contado como en un plan de pago de las deudas en instancia Judicial, Prejudiciales y en Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial, se ha habilitado un Único Formulario que contiene lo adeudado en concepto de Honorarios, Gastos y la Deuda Impositiva en forma

conjunta, detallando el pago de lo cancelable en Pesos o Bajo la Modalidad Docof, según corresponda. Con la Leyenda: "Pago con Docof (D $^\circ$  517/02) Pesos".

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 16 y 18 del Código Tributario, Ley  $N^{\circ}$  6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 05-10-2010, de la siguiente manera:

- I- Sustituir el Artículo 507° (3) con su Título por el siguiente:
- "Reciprocidad en operaciones de granos: artículo 188° del código tributario".

ARTICULO 507° (3).- A fin de que opere como pago a cuenta del Impuesto de Sellos que corresponde abonar en la Provincia

de Córdoba, el monto abonado en la extraña jurisdicción -en virtud de la reciprocidad para las operaciones de granos prevista en los últimos párrafos del Artículo 188° del Código Tributariolos interesados deberán presentar para cada operación/contrato lo siguiente:

- · Formulario Multinota en donde informe el instrumento legal donde conste la reciprocidad en la deducción del pago por parte de la jurisdicción origen.
- · Constancia de pagos expedida por la extraña jurisdicción con el abono del respectivo Impuesto de Sellos correspondiente a la operación instrumentada.
- · Constancia o elemento que demuestre el origen del grano en la jurisdicción que pagó el impuesto.

Una vez constatado lo mencionado anteriormente, la Dirección General de Rentas dejará constancia en el instrumento respectivo de la reciprocidad invocada por el contribuyente."

II - SUSTITUIR el Punto B del "ANEXO VI - " FORMALIDADES PLANES DE PAGO CON DOCOF DECRETO N° 517/02 Y MODIFICATORIO CONTADO".

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

## CR. ALFREDO L. LALICATA DIRECTOR GENERAL

ANEXO VI FORMALIDADES PLANES DE PAGO CON DOCOF DECRETO Nº 517/02 Y MODIFICATORIO CONTADO (ART. 60, 62, 65, 70, 88 y 92 R.N. 1/2009).-

# PORMALIDADES GENÉRICAS PARA TODOS LOS TRIBUTOS Resultarán de aplicación las siguientes disposiciones: - Deberá apresentaria en forma separada la Bustida en Gastón Administrativa de la que se encuentra en Gestón Pregudical de la Addical y de la que se encuentra en Gestón Pregudical de la Addical y de la que se encuentra en Gestón Pregudical de la Addical y de la que se encuentra en Gestón Pregudical de la Addical y de la que se encuentra en Gestón Pregudical de la premaria y segunda higi en la premaria y segun

VIENE DE PÁGINA 9 RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 33

Deberán adjurtar además de la selicitada en el punto anterior para deudas en gestión judicial, en fotocopia certificada o con su criginal para su constitación, lo siguiente:

- Ausi terrifocutiono de Presentación del Concurso.
- Edido publicado
- Informe Individual del Síndico.
- Sentencia de Homologación de Acuerdo.
- O Quietras:
- Sentencia de Homologación de Quietra.
- Informe Individual del Síndico.
- Sentencia de Verificación de Ciedito.
- Preyerto de Distribución Final (Deuda Post-Quietra).
- Auto de Aprobación del Preyerto de Distribución Final (Deuda Post-Quietra).
- Auto de Aprobación del Preyerto de Distribución Final (Deuda Post-Quietra).
- Las presentaciones que se efection por Deudas en Proceso Concursal o Quietra, se harán exclusivamente ante Sede Contral O Delogación de Rontas que administra la deuda entregalndos entensalmente las cuotas para el pago en el F-342 contra entrega de la copia administra la deuda entregandos emensalmente las cuotas para el pago en el F-342 contra entrega de la copia del pago de la cuota anterior del pago en el F-342 contra entrega de la copia del pago de la cuota anterior del pago en el F-342 contra entrega de la copia del pago de la cuota anterior del pago en el pago en el F-342 contra entrega de la copia del pago de la cuota anterior del pago en el pago

### JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

**Acuerdo Nº 10.** En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de Febrero del año dos mil once, con la presidencia del **Dr. Pablo Juan María REYNA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Horacio Marcelo FROSSASCO**, Carlos Tomás ALESANDRI, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES

DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante COLONIA TIROLESA-CONSTITUCIÓN E. (Departamento Colón) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

Dr. PABLO JUAN MARÍA REYNA 1° Suplente / Poder Ejecutivo

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO TITULAR / PODER LEGISLATIVO

Leg. CARLOS TOMÁS ALESANDRI Titular / Poder Legislativo

> SR. RICARDO DE TORO 1º Suplente / Poder Judicial

### ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO COLÓN -

VACANTE: COLONIA TIROLESA-CONSTITUCION E.-

### CONCURSANTES

AF	ELLIDO Y NOMBRE	Про	Numero	IOIAL
1	TRIBELLINI, MARTA OFELIA	D.N.I	11.276.047	59,05
2	CONCI, MARCELO RAÚL	D.N.I	22.699.603	55,13
3	ZAYA, VIVIANA INÉS	D.N.I	21.859.892	53,00
_	<u> </u>			

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 582- 05-11-2010- expediente Nº 0048.32987/10 DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por la empresa COLOTUR VIAJES Y TURISMO S.R.L., el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda N° 321/98, para que prestara un Servicio Especial de Turismo en la modalidad de Excursión Simple con centro en VILLA CARLOS PAZ-AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba la empresa COLOTUR VIAJES Y TURISMO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 1994, chasis Nº 39001311099756, motor Nº B026211, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac A20301, Dominio Nº THI 257, chapa MOP Nº E 1009.

RESOLUCION Nº 583- 05-11-2010- expediente Nº 0048.32739/10 DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por la señora Melina Vanesa MAYER -D.N.I. Nº 30.336.729-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución Nº 568/09, para que prestara un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en HUANCHILLA y bajo la denominación de "M.J.L. VIAJES".AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba la señora Melina Vanesa MAYER, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Renault, modelo del año 2009, chasis Nº 93YCDDUH6AJ300683, motor Nº G9UA754C243030, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 11987, Dominio Nº IHU 899, chapa MOP Nº E 2048.

RESOLUCION Nº 584- 05-11-2010- expediente Nº 0048.33005/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora María Soledad LAUREY, cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Decaroli, modelo del año 1994, chasis  $N^{\circ}$  0477, motor  $N^{\circ}$  2037312, de 51 asientos, Tacógrafo Kienzle 1813284, Dominio  $N^{\circ}$  SPP 559, adjudicándole la chapa MOP  $N^{\circ}$  E 2221

RESOLUCION Nº 585- 05-11-2010- expediente Nº 0048.31880/09 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Rubén David GIORDANO, cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Iveco, modelo del año 2003, chasis  $N^\circ$  93ZC3580118303847, motor  $N^\circ$  3732-3354039, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 1341, Dominio  $N^\circ$  EGJ 124, adjudicándole la chapa MOP  $N^\circ$  E 2213.

RESOLUCION Nº 586- 05-11-2010- expediente Nº 0048.32977/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Roque Alfredo LOPEZ, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 8AC9046636A951931, motor Nº 6110450U0045326, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 4216, Dominio Nº FRS 515, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2230.

RESOLUCION Nº 587- 05-11-2010- expediente Nº 0048.33036/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Catalina Lucía VIDAL, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Scania, modelo del año 2007, chasis Nº 9BSK6X2B0++83607654, motor Nº 8088772, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 762984, Dominio Nº GMP 154, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2237.

RESOLUCION Nº 588- 05-11-2010- expediente Nº 0048.33062/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Marta María BONARDI, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Renault, modelo del año 2008, chasis Nº 93YADCUH59J135849, motor Nº G9UA724C043865, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac T19414, Dominio Nº HRC 038, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2232.

RESOLUCION Nº 589- 05-11-2010- expediente Nº 0048.32907/10 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 01.06.2012 la incorporación al servicio que presta el señor Héctor Hugo CARRANZA, de la unidad cuya identificación se detalla:Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993,

chasis  $N^{\circ}$  390.004-11-100620, motor  $N^{\circ}$  372.930-10-144950, de 39 asientos, Tacógrafo Digitac 21087, Dominio  $N^{\circ}$  SVM 329, adjudicándole la chapa MOP  $N^{\circ}$  ER 2241.

RESOLUCION № 590- 05-11-2010- expediente № 0048.32530/10 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 10.07.2012 la incorporación al servicio que presta la señora Raquel del Valle CANTELLI, de la unidad cuya identificación se detalla:Marca Scania, modelo del año 1993, chasis № 02403686, motor № 3155539, de 50 asientos, Tacógrafo Kienzle 01648750, Dominio № WEM 616, adjudicándole la chapa MOP № ER 2228.

RESOLUCION № 591- 05-11-2010- expediente № 0048.33073/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Román Enrique ANTONA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Agrale, modelo del año 2001, chasis № 93PB06B301C003619, motor № 4065387, de 19 asientos, Tacógrafo VDO 1071599, Dominio № DTF 848, adjudicándole la chapa MOP № E 2238.

RESOLUCION Nº 592- 05-11-2010- expediente Nº 0048.33004/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Eduardo Ezequiel RIVERO, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Renault, modelo del año 2010, chasis N° 93YCDDUH6BJ503963, motor Nº G9UA754C251047, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 3608, Dominio Nº JCK 258, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2222.

RESOLUCION № 593- 08-11-2010- expediente № 0048.32750/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SIERRA BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Agrale, modelo del año 2010, chasis № 9BYC22Y1SAC004886, motor № D1A034160, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 00044499, Dominio № IWV 216, adjudicándole la chapa MOP № RD 2997.

RESOLUCION N° 011 – 12/01/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Oscar Carlos CIMINO, cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Renault, modelo del año 2010, chasis N° 93YADCUL6BJ531143, motor N° G9UA754C253432, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 21134, Dominio N° JGQ 239, adjudicándole la chapa MOP N° E 2287.S/Expte. N° 0048.33327/10.-

RESOLUCION N° 012 – 12/01/2011 - MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 080/09 en la parte que dice: "... de 33 asientos...", debiendo decir: "... de 38 asientos..." – S/Expte. Nº 0048.31211/08.-

RESOLUCION N° 013 – 12/01/2011 - AUTORIZAR al señor Hugo Dardo GIGENA para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 4 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. S/Expte. N° 0048.33325/10.-

RESOLUCION Nº 014 - 13/01/2011 - AUTORIZAR a la señora Rosa Judith FUNES -D.N.I. Nº 5.813.515-, C.U.I.T. Nº 27-5813515-7, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Bv. Guzmán 169, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en VILLA ALLENDE, bajo la denominación de "VILLA ALLENDE BUS", y con las limitaciones que la reglamentación establece.AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Rosa Judith FUNES, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Renault, modelo del año 1994, chasis Nº 8A1TA13UZPS000602, motor Nº AA90715, de 11 asientos, Tacógrafo VDO 1710745, Dominio Nº RUQ 683, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2295. S/Expte. Nº 0048.33331/10.-

RESOLUCION N° 015 – 13/01/2011 - AUTORIZAR al señor Waldemar Ramón MOLINA -D.N.I. Nº

13.151.360-, C.U.I.T. Nº 20-13151360-8, Ingresos Brutos Nº 250936541, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA, bajo la denominación de "VIAJAR", y con las limitaciones que la reglamentación establece.AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Waldemar Ramón MOLINA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 8AC690331YA536980, motor Nº 632.999-10-519629, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 4231, Dominio Nº DAS 633, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2294. S/ Expte. Nº 0048.33299/10.-

RESOLUCION N° 016 — 13/01/2011 - AUTORIZAR al señor Roberto Daniel PEÑALOZA -D.N.I. Nº 16.411.421-, C.U.I.T. Nº 20-16411421-0, Ingresos Brutos Nº 280360724, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA, bajo la denominación de "TITO VIAJES", y con las limitaciones que la reglamentación establece.AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Roberto Daniel PEÑALOZA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis Nº RPA482845, motor Nº 20352, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac T21093, Dominio Nº SZS 036, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2291. S/Expte. Nº 0048.33011/10.-

RESOLUCION Nº 017 - 18/01/2011 - AUTORIZAR al señor Noé Daniel FLORES -D.N.I. Nº 10.428.744-, C.U.I.T. Nº 20-10428744-2, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772 - B° Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en CORONEL BAIGORRIA, bajo la denominación de "DANIEL TOURS", y con las limitaciones que la establece.AUTORIZAR reglamentación incorporación al servicio conferido al señor Noé Daniel FLORES, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 8AC690341WA523371, motor Nº 632.999-10-506106, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac T21359, Dominio Nº CMU 757, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2296. S/Expte. Nº 0048.32343/09.-

RESOLUCION Nº 018 - 18/01/2011 - AUTORIZAR a la señora Marta Susana BORDI -D.N.I. № 12.751.023-, C.U.I.T. Nº 27-12751023-2, Ingresos Brutos Nº 202190367, con domicilio en Av. Poeta Lugones 50 -Piso 10° - Dpto. "C", Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en LABORDE, bajo la denominación de "TRANSPORTE ROMERO", y con las limitaciones que la reglamentación establece.AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Marta Susana BORDI, de las unidades cuyos datos identificatorios se detallan:a)- Marca Decaroli, modelo del año 1997, chasis Nº 8AL582429T5200096, motor Nº 475.952-50-677013, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 4724227, Dominio Nº BTV 709, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2297. b)- Marca Decaroli, modelo del año 1998, chasis Nº 8AL582429T5200103, motor Nº 47595250679624, de 49 asientos, Tacógrafo VDO 470367, Dominio Nº BVZ 843, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2298. S/Expte. Nº 0048.32939/10.-

RESOLUCION N° 019 – 18/01/2011 - AUTORIZAR a la señora Liliana Jacinta Rosa GARCIA -D.N.I. N° 13.151.295-, C.U.I.T. N° 27-13151295-9, Ingresos Brutos N° 214061414, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en VILLA CURA BROCHERO, y con las limitaciones que la reglamentación establece.AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Liliana Jacinta Rosa GARCIA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Fiat, modelo del año 1998, chasis N° ZFA230000W5589456, motor N°

22002623842112255754, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 17533, Dominio Nº CKF 598, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2299. S/Expte. Nº 0048.33300/10.-

RESOLUCION N° 020 – 18/01/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Agrale, modelo del año 2010, chasis N° 9BYC22Y1SAC004910, motor N° D1A037671, de 22 asientos, Tacógrafo Continental 7269909, Dominio N° INQ 938, adjudicándole la chapa MOP N° RD 3016. S/Expte. N° 0048.33310/10.-

RESOLUCION N° 001 – 06/01/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa TRANSPORTE DEAN FUNES S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Iveco, modelo del año 1996, chasis N° ZCFC4970005106399, motor N° 37512223183, de 16 asientos, Tacógrafo Rutatrol 10737, Dominio N° AWS 222, chapa MOP N° RD 2691.S/Expte. N° 0048.33326/

RESOLUCION N° 002 – 06/01/2011 - MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 349/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa CAR-COR S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis N° 9BM6882767B500492, motor N° 904924U0698816, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 16048, Dominio N° GMZ 474, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2628.". S/Expte. N° 0048.30077/07.-

RESOLUCION N° 003 – 06/01/2011 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.02.2012 la incorporación al servicio que presta la empresa PLUS ULTRA S.A., de la unidad cuya identificación se detalla:- Marca Scania, modelo del año 2004, chasis N° 9BSK6X2BE43546451, motor N° 8026765, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 398123, Dominio N° EIV 230, adjudicándole la chapa MOP N° R 1053. S/Expte. N° 0048.31709/09.-

RESOLUCION N° 004 – 06/01/2011 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 11.04.2012 la incorporación al servicio que presta la empresa PAJARO BLANCO S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla:- Marca Toyota, modelo del año 2000, chasis Nº HZB500105868, motor Nº 1HZ0277104, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac 5931, Dominio Nº DGP 438, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1056.S/ Expte. Nº 0048.30511/08.-

RESOLUCION N° 005 – 06/01/2011 - AUTORIZAR a la empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2010-2011 los horarios obrantes a fs. 12, 13, 24 y 15 a 19 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. S/Expte. Nº 0048.33297/10.-

RESOLUCION N° 006 – 06/01/2011 - AUTORIZAR a la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. para que preste en temporada de Verano 2010-2011 los horarios obrantes de fs. 14 a 19 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. S/Expte. N° 0048.33323/10.-

RESOLUCION N° 007 – 07/01/2011 - AUTORIZAR al señor Jorge Luis POMPOLO -D.N.I. N° 16.159.016-, C.U.I.T. N° 23-16159016-9, Ingresos Brutos N° 280361038, con domicilio en Herrera y Guzmán 734 -B° Marqués de Sobremonte, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "LUJO'S TRAVEL TOURS". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al

señor Jorge Luis POMPOLO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Toyota, modelo del año 1999, chasis Nº HZB500105305, motor Nº 1HZ0271258, de 18 asientos, Tacógrafo Kienzle 1800395, Dominio Nº CQI 272, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2288. S/Expte. Nº 0048.33277/10.-

RESOLUCION N° 008 – 12/01/2011 - AUTORIZAR al señor Emilio Andrés NAVARRO -D.N.I. N° 25.542.153-, C.U.I.T. N° 20-25542153-1, Ingresos Brutos N° 280368865, con domicilio en Laprida 131, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "WELLNESS TRAVEL". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Emilio Andrés NAVARRO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2002, chasis N° 8AC6906411A554832, motor N° B46335, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 1814, Dominio N° EAP 212, adjudicándole la chapa MOP N° E 2292. S/Expte. N° 0048.33306/10.-

RESOLUCION N° 009 – 12/01/2011 - AUTORIZAR al señor Ramón Fabián BUSTOS -D.N.I. N° 14.114.869, C.U.I.T. N° 23-14114869-9, Ingresos Brutos N° 9040005321, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en EMBALSE.LA vigencia de la autorización conferida por el Artículo 1º queda sujeta a la acreditación, por parte del señor Ramón Fabián BUSTOS, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, de la efectiva incorporación del parque móvil propuesto. S/ Expte. Nº 0048.33199/10.-

RESOLUCION Nº 010 - 12/01/2011 - AUTORIZAR al señor Carlos Rubén SOSA -D.N.I. Nº 24.465.710-. C.U.I.T. Nº 23-24465710-9, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Sarmiento 442 - Dpto. 6, COSQUIN, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en COSQUIN, bajo la denominación de "TRANSPORTE RUBEN", y con las limitaciones que la reglamentación establece.AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Carlos Rubén SOSA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis Nº 8AC6903311A544782, motor Nº 632.998-10-544483, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 3650, Dominio № DQH 230, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2290. S/ Expte. Nº 0048.33328/10.-

RESOLUCION № 623- 18-11-2010- expediente № 0048.33039/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Scania, modelo del año 2001, chasis № 9BSL4X2BAW3506884, motor № 5127688, de 25 asientos, Tacógrafo VDO 14786, Dominio № DUT 420, chapa MOP № RD 2909.

RESOLUCION Nº 624- 18-11-2010- expediente Nº 0048.33142/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Pedro Pablo VIGLINO, cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Volkswagen, modelo del año 2000, chasis Nº 9BWV2RF42YRY04733, motor Nº 4058663, de 24 asientos, Tacógrafo Ariel 3049, Dominio Nº DOQ 159, chapa MOP Nº E 1716.

RESOLUCION № 625- 18-11-2010- expediente № 0048.33096/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Andrea Verónica AUGUSTYNIAK, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 1995, chasis № 390.015-11-103780, motor № 32026, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 1763851, Dominio № AIF 904, adjudicándole la chapa MOP № ER 2252.

RESOLUCION № 626- 18-11-2010- expediente № 0048.33020/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Pedro Pablo VIGLINO, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Scania, modelo del año 2001, chasis № +9BSK8X2BE++13524019+, motor № 8004246, de 60 asientos, Tacógrafo Kienzle 225521, Dominio № DUO 719, adjudicándole la chapa MOP № E 2258.

RESOLUCION Nº 627- 18-11-2010- expediente Nº 0048.33074/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SAN MARCOS SIERRAS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis Nº 9BM688176VB133332, motor Nº 374984-10366450, de 24 asientos, Tacógrafo Digitac 053726, Dominio Nº BTI 594, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1029.

RESOLUCION Nº 628- 18-11-2010- expediente Nº 0048.33119/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa LA ESTRELLA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 9BM3840674B384911, motor Nº 904920601357, de 30 asientos, Tacógrafo Digitac 19691, Dominio Nº EQG 585, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1033.

RESOLUCION Nº 629- 18-11-2010- expediente Nº 0048.33099/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta EMPRESA LAS ACEQUIAS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Scania, modelo del año 2001, chasis Nº 9BSL4X2BAW3506884, motor Nº 5127688, de 45 asientos, Tacógrafo VDO 14786, Dominio Nº DUT 420, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1032.

RESOLUCION Nº 630- 18-11-2010- expediente Nº 0048.32242/09 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta EMPRESA SARMIENTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM3840678B575025, motor Nº 904968U0760334, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 860731, Dominio Nº HFU 486, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1030.

RESOLUCION № 631- 18-11-2010- expediente № 0048.32942/10 AUTORIZAR al señor Gustavo Adolfo MARTINI -D.N.I. № 33.611.806-, C.U.I.T. № 23-33611806-9, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Independencia 489 - 1er. Piso - Dpto. "C", Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en POZO DEL MOLLE y bajo la denominación de "EU-RO TOURS". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Gustavo Adolfo MARTINI, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Renault, modelo del año 2005, chasis № 93YCDDCH55J605998, motor № 2659-4011907, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 21094, Dominio № EWU 461, adjudicándole la chapa MOP № F 2264

RESOLUCION Nº 636- 23-11-2010- expediente Nº 0048.33038/10. AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 1992, chasis Nº 351243-11-095180, motor Nº 347942-10-138002, de 42 asientos, Tacógrafo Kienzle 48295, Dominio Nº RIN 113, chapa MOP Nº R 708.

RESOLUCION Nº 637- 23-11-2010- expediente Nº 0048.32979/10 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 21.05.2014 la incorporación al servicio que presta EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis Nº 9BM382185BB708805, motor Nº 906988U0874208, de 49 asientos, Tacógrafo VDO 83906, Dominio Nº JAU 863, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1031

RESOLUCION Nº 638- 23-11-2010- expediente Nº 0048.33170/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Agrale, modelo del año 2010, chasis  $N^\circ$  9BYC22Y1UAC004958, motor  $N^\circ$  D1A040485, de 25 asientos, Tacógrafo Continental 7325551, Dominio  $N^\circ$  JIQ 371, adjudicándole la chapa MOP  $N^\circ$  RD 3009

RESOLUCION Nº 639- 23-11-2010- expediente Nº 0048.33169/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Agrale, modelo del año 2010, chasis № 9BYC22Y1UAC004957, motor № D1A040483, de 25 asientos, Tacógrafo Continental 7325557, Dominio № JIQ 372, adjudicándole la chapa MOP № RD 3008

RESOLUCION Nº 640- 23-11-2010- expediente Nº 0048.33171/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Agrale, modelo del año 2010, chasis Nº 9BYC22Y1UAC004959, motor Nº D1A040486, de 25 asientos, Tacógrafo Continental 7325553, Dominio Nº JIQ 373, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 3010.

RESOLUCION Nº 641- 23-11-2010- expediente Nº 0048.30177/07 AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA., cuyos datos identificatorios se detallan:

a)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis  $N^{\circ}$  9BM3840787B525958, motor  $N^{\circ}$  924919U0720504, de 46 asientos, Tacógrafo Digitac 17532, Dominio  $N^{\circ}$  GTC 380, adjudicándole la chapa MOP  $N^{\circ}$  R 608.

b)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 9BM3840787B522244, motor Nº 924919U0717592, de 46 asientos, Tacógrafo Digitac T12456, Dominio Nº GSE 169, adjudicándole la chapa MOP Nº R 607.

RESOLUCION № 642- 23-11-2010- expediente № 0048.32866/10 DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Juan Enrique FLOR – D.N.I. № 22.814.456-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución № 356/05, para que prestara un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTES VALENTINA".AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Juan Enrique FLOR, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Fiat, modelo del año 1995, chasis № ZFA23000005128314, motor № 230A20001637636, de 13 asientos, Dominio № AIA 157, chapa MOP № ER 1889.

RESOLUCION Nº 643- 23-11-2010- expediente Nº 0048.33024/10 DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Gustavo Alejandro GOMEZ –D.N.I. Nº 23.795.226-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución Nº 447/09, para que prestara un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en COSOLIIN.

AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Gustavo Alejandro GOMEZ, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis Nº 8AC6903311A544782, motor Nº 632.998-10-544483, de 14 asientos, Dominio Nº DQH 230, chapa MOP Nº ER 1722.

RESOLUCION Nº 644- 23-11-2010- expediente Nº 0048.33023/10 AUTORIZAR a la empresa CANELLO HNOS. S.R.L. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 5 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto

Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen

RESOLUCION № 645- 24-11-2010- expediente № 0048.33133/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa DERUDDER HERMANOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis № 9BM3821858B578913, motor № 906988U0763725, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 870476, Dominio № ICR 646, chapa MOP № E 2062.

RESOLUCION № 646- 24-11-2010- expediente № 0048.33131/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa DERUDDER HERMANOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis № 9BM3821858B578629, motor № 906988U0763431, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 872894, Dominio № ICR 649, chapa MOP № E 2063.

RESOLUCION № 647- 24-11-2010- expediente № 0048.33132/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa DERUDDER HERMANOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Scania, modelo del año 2000, chasis № 9BSK4X2BIX3511820, motor № 3131133, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 049455, Dominio № DCW 108, chapa MOP № E 2036.

RESOLUCION Nº 648- 24-11-2010- expediente Nº 0048.33134/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DERUDDER HERMANOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis Nº 9BM382185BB710779, motor Nº 906988U0875385, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 00102727, Dominio Nº JCG 107, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2257.

RESOLUCION Nº 649- 24-11-2010- expediente Nº 0048.33078/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SOCSA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis Nº 9BM384067AF136162, motor Nº 904.968'U0'882381, de 38 asientos, Tacógrafo Continental 112112, Dominio Nº JGK 379, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1027.

RESOLUCION № 650- 24-11-2010- expediente № 0048.33077/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SOCSA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis № 9BM38467AF136149, motor № 904.968-U0-882981, de 38 asientos, Tacógrafo Continental 112637, Dominio № JGK 378, adjudicándole la chapa MOP № R 1026.

RESOLUCION № 651- 24-11-2010- expediente № 0048.30986/08 TOMAR razón de la transformación de la razón social de la empresa PLUS ULTRA S.R.L. en PLUS ULTRA S.A, autorizada por Resolución № 0572/2008 – B - de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de fecha 18 de Abril de 2008.

RECONOCER a la empresa PLUS ULTRA S.A. como continuadora de la empresa PLUS ULTRA S.R.L., asumiendo los derechos y obligaciones que detentara esta última, como prestataria de servicios de autotransporte de pasajeros en jurisdicción provincial.OTORGAR a la empresa PLUS ULTRA S.A. para que un plazo de SESENTA (60) días acredite la transferencia del parque móvil, seguros obligatorios, garantías constituidas, y todas otras obligaciones que le competen derivadas de la Ley N° 8669 y su reglamentación

RESOLUCION Nº 652- 24-11-2010- expediente Nº 0048.33193/10 AUTORIZAR a la empresa EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L.

para que preste en temporada de Verano 2010/11 los horarios obrantes a fs. 4, 6, 8 y 10 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 653- 24-11-2010- expediente Nº 0048.33190/10 AUTORIZAR a la empresa INTERCORDOBA S.A. para que preste en temporada de Verano 2010/11 los horarios obrantes a fs. 5, 7, 9 y 11 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 654- 29-11-2010- expediente Nº 0048.33030/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Norma Karina LESCANO, cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis Nº 8AC690341TA500263, motor Nº 632.999-10-016524, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 14536, Dominio Nº BFV 061, chapa MOP Nº ER 1772.

RESOLUCION Nº 655- 29-11-2010- El Decreto Nº 1425/10 EMPLAZAR por el término de CINCO (5) días, a contar desde la notificación de esta Resolución, a las empresas de autotransporte público encuadradas en el Artículo 9º incisos "A", "B" y "C" de la Ley Nº 8669, a que presenten los cuadros tarifarios resultantes de aplicar el incremento de la tarifa básica ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1425/10, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la reglamentación vigente, atendiendo la gravedad de la infracción constatada

RESOLUCIÓN Nº 656- 29-11-2010- expediente Nº 0048.33135/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DERUDDER HERMANOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis Nº 9BM382185AB696896, motor Nº 906988U0862983, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 00098892, Dominio Nº JCG 104, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2256.

RESOLUCION Nº 657- 29-11-2010- expediente Nº 0048.33136/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DERUDDER HERMANOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis № 9BM382185BB710548, motor № 906988U0875140, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 882190, Dominio № JCG 106, adjudicándole la chapa MOP № E 2255

RESOLUCION Nº 658- 29-11-2010- expediente Nº 0048.33043/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta EMPRESA DE TRANSPORTE SIERRAS DE CORDOBA S.A.C.I.I.A., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis Nº 9BM6642385B405886, motor Nº 47697210797254, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 472172, Dominio Nº EUH 436, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2261

RESOLUCION Nº 659- 29-11-2010- expediente Nº 0048.33176/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Sergio Nicolás GODOY, cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Iveco, modelo del año 2000, chasis № ZCFC3570115287107, motor № 37113159939, de 16 asientos, Tacógrafo Digitac 13064, Dominio № DKC 208, adjudicándole la chapa MOP № ER 2262.

RESOLUCION Nº 660- 29-11-2010- expediente Nº 0048.32095/09 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 08.04.2012 la incorporación al servicio que presta la empresa A-MA-

NE-CER S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla:Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 9BM688176WB186977, motor Nº 374.984-10422934, de 20 asientos, Tacógrafo VDO Kienzle 00796255, Dominio Nº CZL 292, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1020.

RESOLUCION Nº 661- 30-11-2010- expediente Nº 0048.33227/10 AUTORIZAR a la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Verano 2010-2011 los horarios obrantes de fs. 28 a 39 y 62 a 69 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 662- 30-11-2010- expediente Nº 0048.33234/10 AUTORIZAR a la empresa LA SERRANITA S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2010-2011 los horarios obrantes a fs. 5, 9, 13 y 16 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen

RESOLUCION Nº 663- 30-11-2010- expediente Nº 0048.33225/10 AUTORIZAR a la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Verano 2010-2011 los horarios obrantes a fs. 18 a 29 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen

RESOLUCION Nº 664- 01-12-2010- expediente Nº 0048.33097/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis № 9BM368004BB705948, motor № 904973U0871379, de 43 asientos, Tacógrafo Continental 7318787, Dominio № JFG 804, adjudicándole la chapa MOP № R

RESOLUCION Nº 665- 01-12-2010- expediente Nº 0048.32968/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis Nº 9BM368004BB706817, motor Nº 904973U0872126, de 43 asientos, Tacógrafo Continental 7333447, Dominio Nº JDO 794, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1035

RESOLUCION № 666- 01-12-2010- expediente № 0048.33182/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Juan Carlos SOLJAN, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Renault, modelo del año 2010, chasis № 93YADCUL6BJ531452, motor № G9UA754C251663, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac T13031, Dominio № JDX 784, adjudicándole la chapa MOP № E 2268

RESOLUCION Nº 667- 01-12-2010- expediente Nº 0048.33236/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Pablo Martín IGLESIAS, cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 8AC9046636A941272, motor Nº 611981-70-041247, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 12792, Dominio Nº FMG 553, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2267.

RESOLUCION № 668- 01-12-2010- expediente № 0048.33156/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DERUDDER HERMANOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:

Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis  $N^{\circ}$  9BM382185BB715565, motor  $N^{\circ}$  906988U0879657,

de 46 asientos, Tacógrafo VDO 00108008, Dominio Nº JCG 105, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2263

RESOLUCION Nº 669- 01-12-2010- expediente Nº 0048.33071/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Aníbal Horacio FINIS, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis Nº 9BM6882765B414674, motor Nº 904924625189, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 432358, Dominio Nº EZN 884, chapa MOP Nº E 1404.

RESOLUCION № 670- 01-12-2010- expediente № 0048.30474/08 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa A-MA-NE-CER S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Iveco, modelo del año 1999, chasis № ZCFC497010D093052, motor № 37112719669, de 16 asientos, Tacógrafo VDO 2955619, Dominio № DAL 272, chapa MOP № R 402.

RESOLUCION № 671- 01-12-2010- expediente № 0048.33188/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Zanello, modelo del año 2003, chasis № ZO1161, motor № 2038669, de 51 asientos, Tacógrafo Kienzle 1523014, Dominio № EEF 996, chapa MOP № R 098.

RESOLUCION Nº 672- 01-12-2010- expediente Nº 0048.33037/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Aníbal Horacio FINIS, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis Nº 9BM6882765B415927, motor Nº 904924626515, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 548455, Dominio Nº FEG 866, chapa MOP Nº E 2101.

RESOLUCION № 673- 01-12-2010- expediente № 0048.33153/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Adán Arturo FORCONE, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis № 8AC9046639E018444, motor № 611.981-70-097426, Dominio № HZD 917, chapa MOP № E 1579.

RESOLUCION № 674- 01-12-2010- expediente № 0048.33152/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Adán Arturo FORCONE, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Iveco, modelo del año 2006, chasis № 93ZC4980178324469, motor № 423100003778, Dominio № FWG 159, chapa MOP № E 1170.

RESOLUCION № 675- 01-12-2010- expediente № 0048.33224/10 AUTORIZAR a la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Verano 2010-2011 los horarios obrantes a fs. 6 y 7 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario № 254/03 de la Ley № 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 676- 01-12-2010- expediente Nº 0048.33162/10 AUTORIZAR al señor Rubén Darío GRIFFO -D.N.I. Nº 13.408.397-, C.U.I.T. Nº 20-13408397-3, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772 - B° Alto Alberdi, Córdoba. para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en ISCHILIN, bajo la denominación de "TRANSPORTE MILAGROS DE SAN NICOLAS", y con las limitaciones que la reglamentación establece.AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Rubén Darío GRIFFO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Ford, modelo del año 1998, chasis Νo SFALXXBDVVBC81539, motor Nº RPA289618, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 21098, Dominio Nº BVS 194, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2271.

RESOLUCION Nº 677- 01-12-2010- expediente Nº 0048.32667/10 AUTORIZAR al señor Sandro Gabriel RIVERO -D.N.I. Nº 21.961.637-, C.U.I.T. Nº 20-21961637-7, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en GUATIMOZIN. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Sandro Gabriel RIVERO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Renault, modelo del año 2010, chasis Nº 93YADCUH6AJ452763, motor Nº G9UA754C248779, de 12 asientos, Tacógrafo Fulmar 95457, Dominio Nº ITO 497, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2270.

RESOLUCION Nº 678- 03-12-2010- expediente Nº 0048.31956/09 MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 496/09 en la parte que dice: "... de 42 asientos...", debiendo decir: "... de 46 asientos..."

RESOLUCION Nº 679- 03-12-2010- expediente Nº 0048.33201/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Marisa Alejandra JOJART, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis Nº HZB500006052, motor Nº 141557, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 5101, Dominio Nº ALY 340, chapa MOP Nº E 1113.

RESOLUCION Nº 680- 03-12-2010- expediente Nº 0048.31719/09 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.02.2012 la incorporación al servicio que presta la empresa PLUS ULTRA S.A., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Scania, modelo del año 2004, chasis Nº +9BSK6X2BE++43546168+, motor Nº 802.6482, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 394683, Dominio Nº EIV 227, adjudicándole la chapa MOP Nº R 071.

RESOLUCION Nº 681- 03-12-2010- expediente Nº 0048.33075/10 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 26.08.2013 la incorporación al servicio que presta el señor Rubén Exequiel CASAS, de la unidad cuya identificación se detalla:Marca Scania, modelo del año 2003, chasis Nº +9BSK6X2BE++23532032+, motor Nº 8087685, de 56 asientos, Tacógrafo VDO 286770, Dominio Nº ECI 444, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2269.

RESOLUCION Nº 682- 03-12-2010- expediente Nº 0048.33214/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Ricardo Ariel RUIZ, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 8AC690341YA540336, motor Nº 632.998-10-528865, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 19362, Dominio Nº DGH 686, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2265.

RESOLUCION Nº 683- 03-12-2010- expediente Nº 0048.31996/09 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Fernando LAMBERTUCCI, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Scania, modelo del año 2004, chasis Nº 9BSK4X2BK43545218, motor Nº 8025534, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 379565, Dominio Nº EJS 712, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2040.

RESOLUCION Nº 684- 03-12-2010- expediente Nº 0048.32981/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Ana Lucía BAIMA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Decaroli, modelo del año 1993, chasis Nº 0036, motor Nº 8073907, de 46 asientos, Tacógrafo Kienzle 1616125, Dominio Nº SZM 084, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2259.

RESOLUCION Nº 685- 03-12-2010- expediente Nº 0048.30511/08 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 21.04.2012 la incorporación al servicio que presta la empresa PAJARO BLANCO S.R.L., de las unidades cuya

identificación se detalla:

- a)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 9BM6882764B361898, motor Nº 904924582204, de 25 asientos, Tacógrafo Digitac T9765, Dominio Nº EOG 535, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1042.
- b)- Marca Toyota, modelo del año 1999, chasis № HZB500106223, motor № 1HZ0280888, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac T 4640, Dominio № CUD 403, adjudicándole la chapa MOP № R 1041.
- c)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM3840678B558811, motor Nº 904968U0747619, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 831554, Dominio Nº GVF 996, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1040.
- d)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis N° 9BM3840676B468464, motor N° 904920U0671528, de 40 asientos, Tacógrafo Digitac 13931, Dominio N° FTY 649, adjudicándole la chapa MOP N° R 1039.
- e)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 9BM3840674B360264, motor Nº 904920580978, de 40 asientos, Tacógrafo Digitac T 9317, Dominio Nº EJH 692, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1038. AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 07.07.2012 la incorporación al servicio que presta la empresa PAJARO BLANCO S.R.L., de las unidades cuya identificación se detalla:
- a)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 9BM3840674B355426, motor Nº 904920576878, de 40 asientos, Tacógrafo Digitac 8689, Dominio Nº EGI 812, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1036.

b)-Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 9BM3840674B355420, motor Nº 904920576875, de 40 asientos, Tacógrafo Digitac 8826, Dominio Nº EGI 811, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1037

RESOLUCION Nº 125-04-03-2010- expediente Nº 0048.30172/07 PRORROGAR hasta el día 31 de Diciembre de 2010 la habilitación de la unidad Dominio N° ABS 553 afectada al servicio que presta el señor Julio Domingo ARIAS.

RESOLUCION Nº 286- 27-05-2010- expediente Nº 0048.32734/10 DEJAR sin efecto el permiso precario y experimental que le fuera otorgado a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. mediante Resolución N° 279/2010, para que prestara un servicio entre CUESTA BLANCA-CORDOBA y TANTI-CORDOBA.

RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa TRANSPORTE CARLOS PAZ S.R.L. en contra de la Resolución de esta Subsecretaría N° 279/2010, por resultar sustancialmente improcedente.

RESOLUCION Nº 287- 31-05-2010- expediente Nº 0048.32656/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Aída del Carmen VAZQUEZ, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis Nº 9BM382020NB 965134, motor Nº B35726, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac 9050, Dominio Nº TGI 025, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2131

RESOLUCION Nº 288- 31-05-2010- expediente Nº 0048.32547/10 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 22.02.2014 la incorporación al servicio que presta el señor Oscar Isidoro RICO, de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Fiat, modelo del año 2009, chasis Nº 93W244F7392032955, motor Nº 1043616, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 12636, Dominio Nº HYV 743, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2132.

RESOLUCION Nº 289- 31-05-2010- expediente Nº 0048.32624/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Ricardo Daniel

COSTANTINI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1997, chasis Nº 8AB384087VA124405, motor Nº 377972-50-350078, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 769404, Dominio Nº BPT 183, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2143

RESOLUCION № 290- 31-05-2010- expediente № 0048.32278/09 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Juan José BOCCARDO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 2007, chasis № 93W244K7372011170, motor № 22260008785, de 11 asientos, Tacógrafo Digitac 14498, Dominio № GBR 268, adjudicándole la chapa MOP № E 2136.

RESOLUCION Nº 291- 31-05-2010- expediente Nº 0048.32553/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa KECABUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 9BM688176XB204982, motor Nº 37498410.440357, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 607415, Dominio Nº DHO 155, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2141.

RESOLUCION № 292- 31-05-2010- expediente № 0048.32587/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa INTERCORDOBA S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis № 9BM3821859B623781, motor № 906988U0799967, de 46 asientos, Tacógrafo VDO 931237, Dominio № ISW 584, adjudicándole la chapa MOP № R 699

RESOLUCION № 293- 31-05-2010- expediente № 0048.32676/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa JAB S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis № 8AC9036729E020222, motor № 61198170097995, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 20629, Dominio № IHD 335, adjudicándole la chapa MOP № E 2133.

RESOLUCION № 294- 31-05-2010- expediente № 0048.32622/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Guillermo Pablo HERRERA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis № 9BM688176YB225670, motor № 37498410460197, de 24 asientos, Tacógrafo Kienzle 1814337, Dominio № DLK 505, chapa MOP № E 1066.

RESOLUCION Nº 295- 31-05-2010- expediente Nº 0048.31917/09 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa RUTY TOUR S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Zanello, modelo del año 2000, chasis Nº ZO-087, motor Nº 30424460, de 46 asientos, Tacógrafo Kienzle 0043382, Dominio Nº DML 047, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2135.

RESOLUCION Nº 296- 01-06-2010- expediente Nº 0048.30600/08 AUTORIZAR a la señora Cristina Hilaria OJEDA -D.N.I. Nº 18.602.996-, C.U.I.T. Nº 27-18602996-3, Ingresos Brutos Nº 280223042, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en EMBALSE. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Cristina Hilaria OJEDA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 2010, chasis Nº 93W245G8392046379, motor Nº 1064082, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 8688, Dominio Nº ILT 837, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2124

RESOLUCION Nº 298- 08-06-2010- expediente Nº 0048.32634/10 AUTORIZAR a la empresa EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 6 -del Folio Único 9-, y fs. 10, 11 y 12 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas

concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 299- 08-06-2010- expediente Nº 0048.32635/10 AUTORIZAR a la empresa INTERCORDOBA S.A. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 4, 6 y 10 del Folio Unico 12 y fs. 4 del Folio Unico 13 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 300- 08-06-2010- expediente Nº 0048.32690/10 AUTORIZAR a la señora María Eugenia TOSCO -D.N.I. Nº 23.400.858-, C.U.I.T. Nº 27-23400858-2, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "PIATÁ VIAJES". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora María Eugenia TOSCO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2003, chasis Nº 8AC9036713A909328, motor Nº 611.981-70-008421, de 11 asientos, Tacógrafo Digitac 1985, Dominio Nº EBB 536, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2146.

RESOLUCION Nº 301- 09-06-2010- expediente Nº 0048.32714/10 AUTORIZAR a la empresa LA DILIGENCIA VIP S.R.L. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 3, 4, 5 y 6 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 302- 09-06-2010- expediente Nº 0048.32670/10 AUTORIZAR a la empresa CAR-BUS S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 2 del Folio Único 8 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 303- 09-06-2010- expediente Nº 0048.30854/08 APROBAR el Proyecto de la Obra "Parador de Ómnibus de la Ciudad de JAMES CRAIK", conforme los planos obrantes a fojas 3 del Folio Único

RESOLUCION Nº 304- 09-06-2010- expediente Nº 0048.32712/10 AUTORIZAR al señor Fernando PAGUAGA -D.N.I. Nº 8.578.540-, C.U.I.T. Nº 20-08578540-1, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772, Bº Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en VILLA GENERAL BELGRANO. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Fernando PAGUAGA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Renault, modelo del año 2007, chasis Nº 93YCDDUH57J778070, motor Nº G9UA724C030625, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 20765, Dominio Nº FYE 035, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2145.

RESOLUCION № 305- 09-06-2010- expediente № 0048.32331/09 AUTORIZAR al señor Daniel Elvio CAFFARATTI -D.N.I. № 16.306.322-, C.U.I.T. № 20-16306322-1, Ingresos Brutos № 214102773, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un servicio de transporte de pasajeros en la modalidad Turismo con Ruta Fija, con centro en MINA CLAVERO (Departamento San Alberto), conforme los circuitos detallados en el Anexo I, que compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Daniel Elvio

CAFFARATTI, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1994, chasis Nº LH114-7000219, motor Nº 2L-3609563, de 8 asientos, Dominio Nº TMK 292, adjudicándole la chapa MOP Nº TA 005.

RESOLUCION Nº 307- 09-06-2010- expediente Nº 0048.32673/10 AUTORIZAR a EMPRESA DE TRANSPORTE LA VICTORIA S.A. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 3 y 4 del Folio Único 13 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen

RESOLUCION Nº 308- 09-06-2010- expediente Nº 0048.32671/10 AUTORIZAR a la empresa COLONIA TIROLESA S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 9/10 y a fs. 2 y 4 del Folio Unico 17 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 309- 09-06-2010- expediente Nº 0048.32746/10 AUTORIZAR a la empresa ALEJANDRO S.R.L. para que preste con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 310-, 10-06-2010- expediente Nº 0048.31701/09 AUTORIZAR a la empresa SIERRA BUS S.R.L. para que con carácter experimental y precario por el término de UN (1) año, preste un Servicio Regular de transporte público de pasajeros entre las localidades de CORDOBA-LA PAZ, conforme la diagramación horaria de fs. 66 y el Anexo I, que compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente

RESOLUCION Nº 311- 10-06-2010- expediente Nº 0048.30477/08 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 15.03.2015 la incorporación al servicio que presta la empresa MAR CHIQUITA S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Scania, modelo del año 2000, chasis Nº 9BSK6X2BFX3513433, motor Nº 3133019, de 38 asientos, Tacógrafo VDO 061301, Dominio Nº DCW 130, adjudicándole la chapa MOP Nº R 048.

RESOLUCION Nº 312- 10-06-2010- expediente Nº 0048.32718/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa MONTE MALVI BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 2003, chasis Nº 93ZC5980138309294, motor Nº 36213599170, de 21 asientos, Tacógrafo VDO 4161961, Dominio Nº EGB 714, chapa MOP Nº R 225.

RESOLUCION № 313- 10-06-2010- expediente № 0048.32719/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa MONTE MALVI BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis № 9BM688176YB230823, motor № 37498410464962, de 21 asientos, Tacógrafo VDO 1052915, Dominio № DPZ 031, chapa MOP № R 841

RESOLUCION Nº 314- 10-06-2010- expediente Nº 0048.32688/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Adalberto Federico GILARDONI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Zanello, modelo del año 1992, chasis Nº Z01025, motor Nº B40741, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 207931, Dominio Nº RTI 180, chapa MOP Nº E 1651.

RESOLUCION Nº 315- 10-06-2010- expediente Nº

0048.32720/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa MONTE MALVI BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 2003, chasis Nº 93ZC5980138309295, motor Nº 37343627737, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 4161954, Dominio Nº EGB 713, chapa MOP Nº R 205.

RESOLUCION Nº 316- 10-06-2010- expediente Nº 0048.32717/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa MONTE MALVI BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 2003, chasis Nº 93ZC5980138309244, motor Nº 37343649725, de 21 asientos, Tacógrafo VDO 4136913, Dominio Nº EGB 716, chapa MOP Nº R 204

RESOLUCION Nº 317- 10-06-2010- expediente Nº 0048.32591/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA CORDOBA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1995, chasis Nº 664199-11-003894, motor Nº 476981-50-680455, de 45 asientos, Tacógrafo VDO 00663512, Dominio Nº AQH 590, chapa MOP Nº R 160.

RESOLUCION № 318- 10-06-2010- expediente № 0048.32672/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Ricardo Daniel COSTANTINI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis № 39001311095578, motor № 372950-10-138461, de 49 asientos, Tacógrafo Kienzle 47803, Dominio № SVY 147, chapa MOP № E 1505

RESOLUCION Nº 319- 10-06-2010- expediente Nº 0048.32537/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA SARMIENTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2003, chasis Nº 9BM689176YB227048, motor Nº 37498410461477, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 1038380, Dominio Nº ECS 504, chapa MOP Nº R 277.

RESOLUCION Nº 320- 10-06-2010- expediente Nº 0048.32695/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Pedro Nazareno ORAZI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Decaroli, modelo del año 1992, chasis Nº 0048, motor Nº 34594210136573R, de 46 asientos, Tacógrafo Kienzle 1381610, Dominio Nº REU 370, chapa MOP Nº ER 1806.

RESOLUCION № 321- 10-06-2010- expediente № 0048.32755/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Fernando Sebastián HUK, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis № 8AC690331YA53668099, motor № 632999-10-519629, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 4231, Dominio № DAS 633, chapa MOP № E 1630.

RESOLUCION Nº 322- 10-06-2010- expediente Nº 0048.32658/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA SARMIENTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Agrale, modelo del año 2004, chasis Nº 93PB12B3P4C013190, motor Nº 4-113178, de 22 asientos, Tacógrafo VDO 1304709, Dominio Nº EOL 190, chapa MOP Nº RD 2904

RESOLUCION № 323- 28-06-2010- expediente № 0048.32490/10 AUTORIZAR al señor Jesús Alberto CEBALLOS -D.N.I. № 8.453.127- C.U.I.T. № 20-08453127-9, Ingresos Brutos № 204106410, con domicilio en Venta y Media 4277 - B° Las Palmas, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en COSQUIN, bajo la denominación de "CEBA", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al

señor Jesús Alberto CEBALLOS, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1995, chasis Nº HZB50-0006020, motor Nº 141254, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 12316, Dominio Nº AJW 674, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2154

RESOLUCION № 324- 28-06-2010- expediente № 0048.32742/10 AUTORIZAR a la señora Carina GÜNTHER -D.N.I. № 21.612.648-, C.U.I.T. № 27-21612648-9, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772 - Bº Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en VILLA ALLENDE. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Carina GÜNTHER, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Renault, modelo del año 2010, chasis № 93YCDDUH6AJ369982, motor № G9UA754C244908, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 20769, Dominio № INQ 862, adjudicándole la chapa MOP № E 2153.

RESOLUCION Nº 325- 28-06-2010- expediente Nº 0048.32781/10 AUTORIZAR a la señora Mariel Melina RODARO -D.N.I. Nº 32.332.831-, C.U.I.T. Nº 27-32332831-0, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Bv. Guzmán 169, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en LABORDE y bajo la denominación de "COQUETE VIAJES". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Mariel Melina RODARO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Peugeot, modelo del año 2009, chasis Nº 936ZCPMNC92031284, motor Nº 1032841, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 20457, Dominio Nº IAB 133, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2164.

RESOLUCION Nº 326- 28-06-2010- expediente Nº 0048.31736/09 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Manuelita Beatriz MARTINEZ, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 2009, chasis Nº 93ZK53B0198406534, motor Nº 7043294, de 16 asientos, Tacógrafo Digitac 6082, Dominio Nº HWF 067, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2138.

RESOLUCION № 327- 28-06-2010- expediente № 0048.32769/10 AUTORIZAR al señor Edgardo Abel JAIME -D.N.I. № 17.474.091-, C.U.I.T. № 20-17474091-8, Ingresos Brutos № 280004146, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772 — Bº Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CANALS y bajo la denominación de "TRANSPORTE L y L". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Edgardo Abel JAIME, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Renault, modelo del año 2010, chasis № 93YCDDUH6AJ411948, motor № G9UA754C245791, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 20971, Dominio № IVF 319, adjudicándole la chapa MOP № E 2156.

RESOLUCION Nº 328- 28-06-2010- expediente Nº 0048.32763/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa PRETTI VIAJES S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 9BM6642384B375704, motor Nº 45792510776810, de 56 asientos, Tacógrafo VDO 426632, Dominio Nº EMD 158, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2152

RESOLUCION № 329- 28-06-2010- expediente № 0048.32426/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Agrale, modelo del año 2010, chasis № 9BYC22Y1SAC004899, motor № D1A036807, de 22 asientos, Tacógrafo Continental 07226099, Dominio № INQ 947, adjudicándole la chapa MOP № RD 2981

RESOLUCION Nº 330- 28-06-2010- expediente Nº 0048.32424/10 AUTORIZAR la incorporación de la

unidad al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Agrale, modelo del año 2010, chasis Nº 9BYC22Y1SAC004909, motor Nº D1A037672, de 22 asientos, Tacógrafo Continental 07269914, Dominio Nº INQ 939, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2982.

RESOLUCION Nº 331- 29-06-2010- expediente Nº 0048.32722/10 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.02.2013 la incorporación al servicio que presta el señor Pedro José Domingo COFFARO, de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Decaroli, modelo del año 1992, chasis Nº 0015, motor Nº 345942-10-136229R, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 15093030, Dominio Nº TYK 635, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2166

RESOLUCION № 332- 29-06-2010- expediente № 0048.32708/10 AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 27.04.2011 la incorporación al servicio que presta el señor Pedro Nazareno ORAZI, de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis № 9BM664198PC075961, motor № B45721, de 45 asientos, Tacógrafo VDO 758303, Dominio № TNZ 624, adjudicándole la chapa MOP № ER 2159.

RESOLUCION Nº 333- 29-06-2010- expediente Nº 0048.32551/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis Nº 9BM6642385B430580, motor Nº 45792510815945, de 62 asientos, Dominio Nº FDI 476, chapa MOP Nº E 1845.

RESOLUCION Nº 334- 29-06-2010- expediente Nº 0048.32713/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Roque Eduardo HERRERA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Ford, modelo del año 1999, chasis Nº WFOLXXBDVWBA81713, motor Nº WA81713, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac T 2351, Dominio Nº CPQ 981, chapa MOP Nº E 1723.

RESOLUCION Nº 335- 29-06-2010- expediente Nº 0048.32443/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Nelson Osvaldo PIANAROLI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Fiat, modelo del año 1989, chasis Nº 130 AU 26736, motor Nº 8060.05-A-295-080433, de 39 asientos, Dominio Nº UOU 067, chapa MOP Nº ER 1214.

RESOLUCION Nº 336- 29-06-2010- expediente Nº 0048.32683/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Omar Enrique PRETTI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 9BM6642384B375704, motor Nº 45792510776810, de 57 asientos, Dominio Nº EMD 158, chapa MOP Nº E 1810.

RESOLUCION Nº 337- 29-06-2010- expediente Nº 0048.32682/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Omar Enrique PRETTI, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2004, chasis Nº 9BM6642384B383984, motor Nº 45792510781968, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 452846, Dominio Nº EOZ 940, chapa MOP Nº E 1165.

RESOLUCION № 338- 29-06-2010- expediente № 0048.32752/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SIERRA BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Agrale, modelo del año 2010, chasis № 8BBC22Y1SAM000006, motor № D1A037001, de 24 asientos, Tacógrafo Continental 07201018, Dominio № IWV 217, adjudicándole la chapa MOP № RD 2983.

RESOLUCION Nº 339- 29-06-2010- expediente Nº

0048.32692/10- AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa SI-ERRA BUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: arca Agrale, modelo del año 2009, chasis Nº 9BYC22Y1S9C004789, motor Nº D1A031143, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 7133603, Dominio Nº HZY 047, chapa MOP Nº RD 2939.

RESOLUCION Nº 340- 29-06-2010- expediente Nº 0048.32693/10 AUTORIZAR a la empresa SAN MARCOS SIERRAS S.R.L. para prestar de manera UNIFORME los horarios diagramados a fs. 5 y 9 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION № 341- 29-06-2010- expediente № 0048.32684/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Rosario del Carmen MORENO, cuyos datos identificatorios se detallan: arca Iveco, modelo del año 2004, chasis № 93ZC5980148312076, motor № B66546, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 4402827, Dominio № EOF 881, adjudicándole la chapa MOP № ER 2150

RESOLUCION № 342- 29-06-2010- expediente № 0048.32711/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Mario Rubén LEGUIZAMON, cuyos datos identificatorios se detallan: arca Mercedes Benz, modelo del año 1994, chasis № 390.015-11-100983, motor № B41972, de 41 asientos, Tacógrafo Digitac T3205, Dominio № RXC 039, adjudicándole la chapa MOP № ER 2148.

RESOLUCION Nº 343- 29-06-2010- expediente Nº 0048.32535/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Oscar Antonio CARANDINO, cuyos datos identificatorios se detallan: arca Fiat, modelo del año 2010, chasis Nº 93W245G8392049167, motor Nº 1068296, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 20459, Dominio Nº IQE 582, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2149.

RESOLUCION Nº 344- 29-06-2010- expediente Nº 0048.32701/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa LUMASA VIAJES S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: arca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis Nº 9BM384067AF135067, motor Nº 904.968-UO-844901, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 0047707, Dominio Nº ITJ 887, adjudicándole la chapa MOP Nº R 533.

RESOLUCION № 345- 30-06-2010- expediente № 0048.32730/10 AUTORIZAR al señor Omar Abdel CHARIF-D.N.I. № 31.123.870-, C.U.I.T. № 20-31123870-2, Ingresos Brutos № 204176817, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en VALLE HERMOSO y bajo la denominación de "SIERRAS DORADAS". AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Omar Abdel CHARIF, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 1994, chasis № 2403765, motor № 3159427, de 48 asientos, Tacógrafo Kienzle 1665257, Dominio № VXQ 024, adjudicándole la chapa MOP № E 2151.

RESOLUCION Nº 346- 30-06-2010- expediente Nº 0048.32577/10 AUTORIZAR a la señora Nora Teresa TALLONE -D.N.I. Nº 10.320.733-, C.U.I.T. Nº 27-10320733-4, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en GUATIMOZIN, y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido a la señora Nora Teresa TALLONE, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Peugeot, modelo del año 2006, chasis Nº 936ZBKMFB62005861, motor Nº 22464209353, de 12 asientos, Tacógrafo Rutatrol R16370, Dominio Nº FOF 491, adjudicándole la chapa